

AÑO..2009..

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. V-0677-2009

Expediente 050 F 016/09

**ASUNTO: Aprobar... el... Decreto... de... Necesidad... y
Urgencia Nº 2884-MGJ y C-09 de la restitución
en propiedad al "Pueblo Ranquel".-**

FECHA DE SANCION: 14 DE OCTUBRE DE 2009

Consta de (87) folios



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 050 FOLIO 016 AÑO 2009

Fecha de presentación 01-09-09 (13:10hs)

H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Comisión de Asuntos Constitucionales

ASUNTO: Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2884-MGJ y C-09 de la restitución en propiedad al Pueblo Ranquel de acuerdo a Nota Nº 44-PE-2009 (29-04-09)

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



13



"LA CONSTITUCIÓN ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"



PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

INICIADOR Silvia Sosa Araujo N°..... FOLIO.....
Secretario de Estado General..... LETRA.....
Legal y Técnica..... AÑO.....
..... DESP. LEG. 165 FOLIO 122 AÑO 2009

ASUNTOS: N° 44 P.E - 2009 (29-07-09) Adjunta copia certificada de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJ y C-09, restituir en propiedad al Pueblo Nación Ranquel que ha habitado y habita en la provincia de San Luis, las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros srg 10 XXI.

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



NOTA N° **44** PE-2009

SAN LUIS, **29 JUL 2009**



AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROF. JULIO CESAR VALLEJOS

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por disposición del Sr. Gobernador de la Provincia a efectos de elevar adjunto copia certificada del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09, restituir en propiedad al Pueblo Nación Ranquel que ha habitado y habita en la Provincia de San Luis, las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros siglo XXI.

Usted atentamente.

Sin otro particular, saludo a

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: <u>29-07-09</u>	Hora: <u>12:20hs</u>
Fojas: <u>ONCE (11)</u>	
	FIRMA



DECRETO N° 28834
SECRETARIA DE GOBIERNO
SAN LUIS

MGJvC-2009

28 JUL 2009

VISTO:

El art. 75 inc. 17º) de la Constitución Nacional, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por Ley Nacional N° 24.071, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de setiembre de 2007 por la 107ª Asamblea General de las Naciones Unidas, la Ley Nacional N° 26.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente, la Ley Provincial N° V-0600-2007 de reconocimiento de preexistencia étnica y cultural de todas las comunidades originarias de la Provincia de San Luis y de restitución de sus tierras, la Ley Provincial N° V-0613-2008 de creación del registro de comunidades originarias en el ámbito Provincial, y la Ley N° VIII-0239-2004 (5473 "R") por la que se establece el Plan Pioneros del Siglo XXI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada normativa, se reconoce la preexistencia étnica y cultural de todas las Comunidades Originarias, y en particular las que han habitado y habitan en la Provincia de San Luis;

Que, entre los derechos reconocidos a las Comunidades Originarias, se encuentra el de igualdad de todos los pueblos indígenas ante todos los demás pueblos, teniendo el derecho a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a que se los respete como tales;

Que, además de los derechos individuales de dichos Pueblos Originarios, se encuentran sus derechos colectivos, que resultan fundamentales para su existencia y desarrollo integral y sustentable como comunidad;

Que los Pueblos Originarios gozan del derecho a la libre determinación, a la autonomía en sus asuntos internos y comunitarios, a su identidad como indígenas y ciudadanos del Estado Nacional en que viven, además de la reivindicación principal que significa el de la tierra y sus recursos naturales, sin dejar de lado lo atinente a la espiritualidad, cultura, educación, historia, tradición oral, lengua, sistema de escritura, salud y utilización de medicinas tradicionales,

CONTROLÓ
CONFORMÓ

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



MARIO ANTE ESTEVEZ (H)
Escribano Auxiliar
de Gobierno
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ARCHIVO GENERAL

2884

MGJyC-2009.-



atribución de nombres de raíz originaria para sus comunidades, lugares y personas, además de las acciones y medidas que deben tomar los Estados con la finalidad de hacer efectivo cada uno de estos derechos, siendo todo ello contributivo para una política indígena incluyente con la que se construya a partir de la diversidad cultural y étnica;

Que, el art. 75 inc. 17º de la Constitución Nacional establece la competencia concurrente entre la Nación y las Provincias para dictar normas que legislen el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Originarios, como lo son los que hacen a su preexistencia étnica y cultural, a la garantía del respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural, al reconocimiento de la personería jurídica de sus comunidades, y al de la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente han ocupado, y a que se regule la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, estableciendo que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos, además de asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten;

Que, por la Ley Nacional Nº 26.160, promulgada el 23 de noviembre de 2006, se declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u Organismo provincial competente, por el término de cuatro (4) años;

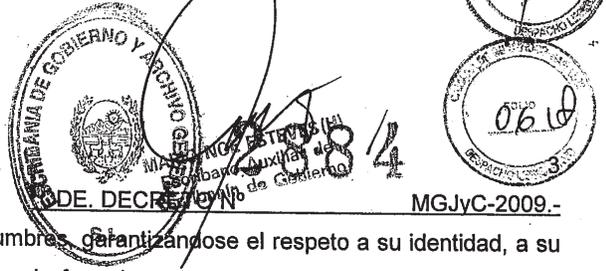
Que, la Provincia de San Luis ha dictado la Ley Nº V-0600-2007 por la que se reconoce la preexistencia étnica y cultural de todas las comunidades originarias que han habitado y habitan su territorio, estableciendo expresamente la restitución a las mismas de las tierras que históricamente les han pertenecido, además de reconocerse todos los derechos que como Comunidad autónoma les corresponden y hacen a cada una de sus culturas, organización, identidad, espiritualidad, desarrollo sustentable, respeto, y todo otro derecho que construya y revitalice su etnicidad y diversidad;

Que, por Ley Nº V-0613-2008, la Provincia de San Luis, ha establecido el Registro de Comunidades Originarias que han habitado y habitan la Provincia, a los efectos de otorgar personería jurídica, en cuyo trámite se respetará los valores étnicos y culturales de dichas Comunidades, las que decidirán su propia forma de organización, representación y funcionamiento,



CONTAOLÓ
CONFIRMÓ

[Handwritten signatures and initials]



MGJyC-2009.-

conforme a sus usos y costumbres, garantizándose el respeto a su identidad, a su educación intercultural, debiendo formularse los Programas de Educación, Salud Pública, Medio Ambiente y Trabajo para dichas Comunidades, en las que su representante cumplirá las funciones de administración de las mismas, permitiéndose la autogestión;

Que, el Pueblo Ranquel, resulta uno de los Pueblos Originarios preexistentes a los demás ciudadanos que componen el Estado Argentino, habiendo forjado y contribuido a su independencia;

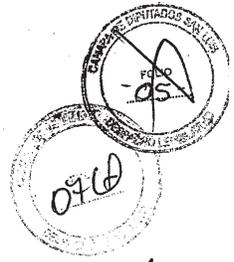
Que si bien la Provincia de San Luis efectivamente ha avanzado, reconociendo la preexistencia étnica y cultural de las Comunidades Originarias que han habitado y habitan en la Provincia y de los demás derechos que les asisten, habiendo concretado la efectiva restitución de tierras a la Comunidad Ranquel, además de haber realizado y entregado a la misma las obras de infraestructura necesarias para su adecuado desarrollo sustentable y bienestar, resulta necesario una reparación histórica mayor para que alcance la autonomía correspondiente para su plena viabilidad económica;

Que el Pueblo Ranquel compone lo que es la Nación Ranquel, que históricamente desde tiempos inmemoriales habitan el Centro de la República Argentina, siendo descendientes de quienes por 350 años, desde la llegada de España, mantuvieron la independencia de nuestro Estado Argentino y la posesión de su territorio, desde el Río Salado – Río Cuarto hasta el Río Negro, al Este el Atlántico y al Oeste parte de Santa Fe, Córdoba, San Luis, Mendoza, hasta el Neuquén, lo que así está registrado desde aquella época y en los Tratados de Paz que la Nación Ranquel firmó con sucesivos gobiernos, desde Octubre de 1819 hasta el 24 de Julio de 1878;

Que el Pueblo Ranquel que habita la Provincia de San Luis, se encuentra conformado por las Comunidades "Lonko Guayqui Gner" y "Manuel Baigorria", ambas inscriptas según la Ley N° V-0613-2008, en el Registro de Comunidades Originarias Provincial bajo la Resolución N° 01-DCyFPJ/RCO-09, de fecha 20 de julio 2009, por la que se le ha otorgado la correspondiente personería jurídica, con los alcances y atribuciones dispuesto según artículos 31, 32, 33 inc. 2° y concordantes del Código Civil;

Que a los fines de efectuar una adecuada e inmediata reparación histórica para con dicha Comunidad Originaria que ha habitado y habita en el territorio de nuestra Provincia, y coadyuvar así con ella en el aseguramiento

CONTROLÓ
CONFORMÓ



CDE DECRETOS 2009-4 MGJyC-2009.-

de su desarrollo integral y sustentable, arbitrando medios concretos para su planificación y acceso al capital que les permita adquirir autonomía económico-financiera, como así también ejercer libremente los derechos a la autodeterminación de su futuro como pueblo, y a establecer con ello las prioridades que mejor les convenga a sus intereses, asegurándoseles mecanismos de participación y consulta en las acciones políticas que las involucre, garantizando el respeto irrestricto de la cultura originaria de este pueblo como así también su identidad autóctona, preservando sus derechos a desarrollarse como Comunidad Originaria, deviene necesario restituirle en propiedad las tierras que componen los campos fiscales de la Provincia de San Luis, ubicados en el Centro Sur de la misma, y que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI, establecido según Ley N° VIII-0239-2004 (5473 "R"), además de las tierras ya restituidas con anterioridad, y crear transitoriamente un Municipio que comprenda dentro de su jurisdicción a todo el territorio Ranquel, hasta tanto el Estado Argentino reconozca los derechos de la Nación Ranquel como tal;

Que, por la Ley N° 5.236 -Ley N° VIII-0239-2004 (5473 "R")- se estableció el Plan Pioneros del Siglo XXI, en virtud del cual se expropiaron tierras por parte del Estado Provincial, con el objeto de poblar productivamente regiones con escasa o nula densidad poblacional en el territorio provincial, siendo ello conteste con el artículo 83 de la Constitución Provincial que faculta al Estado Provincial a promover la colonización, como herramienta de promoción y desarrollo económico y social de la provincia; concordando con el artículo 87 de la misma Carta Magna que impulsa el desarrollo integral y armónico de cada una de las diferentes zonas que integran el territorio Provincial;

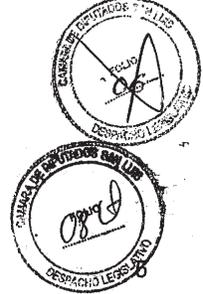
Que la restitución de propiedad de las tierras referidas en el párrafo precedente, a favor del Pueblo Ranquel que habita la Provincia, y la creación de un Municipio en las mismas, sin duda contribuye en el objeto primigenio por el que se realizó la declaración de utilidad pública y expropiación de dichas tierras, por lo que los fines de la presente resultan totalmente loables y tienden al desarrollo integral de la Provincia;

Que el Poder Ejecutivo interviene, por mandato constitucional y en circunstancias normales, en dos de las tres etapas del proceso de formación de las leyes (C.N. Art. 77 y 99 inc. 3). En la de la iniciativa, dispone de la facultad de remitir a cualquiera de las Cámara aquellos proyectos de ley que considere necesarios para llevar adelante su plan de gobierno. Y en la de eficacia,



CONTROLÓ
CONFORMÓ

der Ejecutivo de la Provincia
San Luis



Escritura Auxiliar de Gobierno
2084
CDE DECRETOS MGJyC-2009.-

su intervención constituye un requisito esencial para que el proyecto sancionado por el Congreso adquiera vigencia de Ley u obligatoriedad, mediante la promulgación y posterior publicación de la norma legal. Sin embargo, con la posibilidad de la promulgación parcial y el dictado de reglamentos delegados y de necesidad y urgencia, se amplían las "facultades legislativas" del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

Que, en virtud de lo antes expuesto, siendo necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a los requerimientos del Pueblo Ranquel, y sus urgentes reclamos y necesidades alimentarias, para lo que no se puede esperar el normal trámite Legislativo, teniendo en cuenta la Ley Nacional N° 26.160 que declaró la Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u Organismo provincial competente, por lo que el presente Decreto se dicta fundado en razones de necesidad y urgencia, comunicando tal decisión a ambas Cámaras Legislativas para su ratificación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Art. 1°.- Restituir en propiedad al Pueblo Nación Ranquel, que ha habitado y habita en la Provincia de San Luis, las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros del Siglo XXI establecido según Ley N° VIII-0239-2004 (5473 "R"), excepto las que por dicho Plan ya han sido concedidas de acuerdo al objeto del mismo, resultando la presente restitución ampliatoria de la efectuada conforme a la Ley N° V-0600-2007.

Las tierras restituidas no podrán ser enajenadas, ni transmitidas por ningún concepto, ni embargadas, ni ejecutadas, ni susceptibles de cualquier forma que importe la pérdida o mengua de su propiedad, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial.-



CONTROLADO
CONFORMADO



CDE-DECRETO N°

40884

MGJyC-2009.-

6

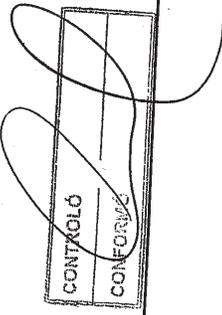
Art. 2°.- Ratifíquese el objeto de las disposiciones establecidas mediante Decreto N° 3483-MI-2001, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 7° Inc. b) de la Ley General de Expropiaciones N° V-0128-2004 y disposiciones que la reglamentan.-

Art. 3°.- En las tierras restituidas a sus ancestrales poseedores créase, provisoriamente como un estatus mínimo, un Municipio de la Comunidad Ranquel, hasta adecuar definitivamente el marco jurídico provincial y nacional en el reconocimiento de la Nación Ranquel como preexistente a la Nación Argentina. El mismo comprende dentro de su jurisdicción al territorio Ranquel restituido e indicado en el artículo 1° y se organizará de acuerdo a lo establecido por la normativa que en la materia rige en la Provincia, en todo lo que corresponda según los usos y costumbres del Pueblo Ranquel.-

Art. 4°.- El Municipio creado en el artículo 3°, resulta un estatus jurídico mínimo y transitorio, hasta que la Nación Ranquel alcance un reconocimiento normativo adecuado y mayor, tanto en el ámbito jurídico normativo provincial como en el del Estado Argentino, por el que se le reconozca plena autonomía y viabilidad económica como tal.-

Art. 5°.- Las tierras restituidas al Pueblo Nación Ranquel según el artículo 1° y el territorio del Municipio de la Comunidad Ranquel creado según el Artículo 3°, se individualizan de la siguiente manera:

En el Registro de la Propiedad Inmueble se encuentran inscriptas bajo las Matrículas 2-695, Rubro 6, Asiento 1; 2-696, Rubro 6, Asiento 1; 2-697, Rubro 6, Asiento 1; 2-698, Rubro 6, Asiento 1; 2-699, Rubro 6, Asiento 1; 2-700, Rubro 6, Asiento 1; 2-701, Rubro 6, Asiento 1; 2-702, Rubro 6, Asiento 1; 2-703, Rubro 6, Asiento 1; 2-704, Rubro 6, Asiento 1; 2-705, Rubro 6, Asiento 1; 2-706, Rubro 6, Asiento 1; 2-707, Rubro 6, Asiento 1. De las cuales corresponde exceptuar y realizar las modificaciones pertinentes en base las cesiones realizadas por el Plan Pioneros del Siglo XXI y que luego se indican.





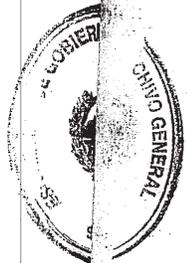
CDL DECRETO N° 2884 MGJyC-2009.-

En la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales se encuentran empadronadas bajo los números: 82160, 82161, 82162, 82163, 82164, 82165, 82168, 82170, 82171, 82172, 82173, 83345 y 81606. De las cuales corresponde exceptuar a las parcelas 191 y 173 del Plano N° 3/140/07 correspondientes al Padrón N° 83345, y a la parcela 202 del Plano N° 3/190/08 (fuera del polígono que se describe) correspondiente al Padrón N° 81606, por cuanto han sido concedidas conforme al Plan Pioneros Siglo XXI.-

Y conforme a las Coordenadas Gauss - Kruger - WGS84 (Posgar 94), dicho territorio abarca los terrenos comprendidos dentro en los siguientes límites:

Limite Oeste: La poligonal se inicia en el punto sur-oeste del inmueble general, individualizado como punto 1 (X=6.158.925m, Y=3.488.673m); de allí en línea recta se dirige al norte hasta el punto 2 (X=6.187.808m Y=3.488.895m).

Limite Norte: Es una línea quebrada que va de Oeste a Este, se inicia en punto 2 (X=6.187.808m Y=3.488.895m); hasta el punto 3 (X=6.187.752m Y=3.494.295m); de allí se gira al nor-este hasta el punto 4 (X=6.187.950m Y=3.494.497m); de allí se gira al sur-este hasta el punto 5 (X=6.187.748m Y=3.494.694m); de allí se gira al este hasta el punto 6 (X=6.187.699m Y=3.499.382m); de allí se gira al norte hasta el punto 7 (X=6.187.975m Y=3.499.382m); de allí se gira al este hasta el punto 8 (X=6.187.881m Y=3.509.713m); de allí se gira al sur hasta el punto 9 (X=6.187.573m Y=3.509.726m); de allí se gira al este hasta el punto 10 (X=6.187.547m Y=3.513.849m); de allí se gira al sur-este hasta el punto 11 (X=6.187.346m Y=3.514.047m); de allí se gira al nor-este hasta el punto 12 (X=6.187.545m Y=3.514.249m); de allí se gira al este hasta el punto 13 (X=6.187.519m Y=3.518.389m); de allí se gira hacia el sur hasta el punto 14 (X=6.177.764m Y=3.518.327m); de allí se gira al este hasta el punto 15 (X=6.177.792m Y=3.522.810m); de allí se gira al sur hasta el punto 16 (X=6.174.457m Y=3.522.859m); de allí se gira hacia el este hasta el punto 17 (X=6.174.479m Y=3.526.843m); de allí se gira hacia el norte hasta el punto 18 (X=6.175.774m Y=3.526.868m); de allí se gira al este hasta el punto 19 (X=6.175.812m Y=3.528.227m); de allí se gira al norte hasta el punto 20 (X=6.176.102m



CONTROLADO
CONFORME



MARIO NICE ESTEVES (H)
Escribano Auxiliar de
Escritanía de Gobierno y Archivo General

2884

CDE-DECRETO N°

MGJvC-2009.-

Y=3.528.275m); de allí se gira al nor-este hasta el punto 21(X=6.176.312m Y=3.528.896m) ; de allí se gira al este hasta el punto 22 (X=6.176.288m Y=3.529.362m) ; de allí se gira al sur-este hasta el punto 23 (X=6.175.876m Y=3.529.792m); de allí se gira al sur hasta el punto 24 (X=6.175.566m Y=3.529.845m); de allí se gira al este hasta el punto 25 (X=6.175.575m Y=3.530.325m) donde finaliza y encuentra la Ruta Provincial N°: 27

Limite Este: Es una línea recta que se inicia en el punto 25 (X=6.175.575m Y=3.530.325m); de allí se gira al sur hasta el punto 26 (X=6.169.648m Y=3.530.285m) donde finaliza. Limita en su totalidad con la Ruta Provincial N°: 27

Limite Sur: Es una línea quebrada que se inicia en el punto 26 (X=6.169.648m Y=3.530.285m); de allí se gira al oeste hasta el punto 27 (X=6.169.758m Y=3.518.267m); de allí se gira al norte hasta el punto 28 (X=6.177.849m Y=3.518.327m); de allí se gira al oeste hasta el punto 29 (X=6.177.937m Y =3.509.648m); de allí se gira al sur hasta el punto 30 (X=6.168.341m Y=3.509.555m); de allí se gira al oeste hasta el punto 31 (X=6.168.444m Y=3.499.159m); de allí se gira al sur hasta el punto 32 (X=6.158.818m Y=3.499.076m); de allí se gira al oeste hasta el punto 1 (X=6.158.925m, Y=3.488.673m) coincidente con el punto de inicio de la poligonal general, donde finaliza la descripción.

Las siguientes fracciones, que si bien están dentro del polígono general, quedan excluidas del mismo, y son:

Parcela: 191 del Plano de mensura aprobado bajo el N° 3/140/07

Se describe de la siguiente forma:

Desde el punto sur-oeste individualizado como A (X=6.185.218m Y=3.516.740m) se dirige hacia la norte hasta el punto B (X=6.185.925m Y=3.516.744m); de allí al este hasta el punto C (X=6.185.920m Y=3.517.451m); de allí se gira al sur hasta el punto D (X=6.185.213m Y=3.517.447m); de allí se gira nuevamente al oeste hasta el punto A de partida

Parcela: 173 del Plano de mensura aprobado bajo el N° 3/140/07

Se describe de la siguiente forma:

Desde el punto sur-oeste individualizado como E (X=6.185.940m Y=3.517.471m) se dirige hacia el norte hasta el punto F (X=6.186.647m



CONTECLÓ
CONFORMO

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

der Ejecutivo de la Provincia
San Luis



MARIO MOYETA ESTEVES (H)
Escribano Auxiliar de
Escribanía de Gobierno

2884



CDE. DECRETO N° MGJyC-2009.-

Y=3.517.476m); de allí se gira al este hasta el punto G (X=6.186.643m
Y=3.518.183m); y de allí se gira al sur hasta el punto H (X=6.185.936m
Y=3.518.179m) de allí se gira nuevamente al oeste hasta el punto E de
partida.

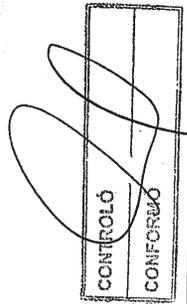
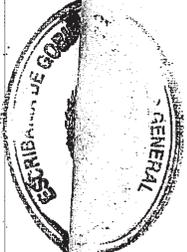
Resultando la superficie total del polígono Sesenta y Seis Mil
Cuatrocientos Trece Hectáreas (66.413Has.).-

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas conducentes a la organización del Municipio que se crea, tales como: determinación de la sede del mismo dentro del radio territorial precedentemente indicado; redistribuir los fondos que por coparticipación le correspondan al Municipio; de acuerdo a lo establecido por la Ley de Régimen de Coparticipación Municipal, prestar servicios y realizar obras que competan a la administración comunal; y, en general, todas las misiones y funciones que por las normas que reglamentan el Régimen Municipal correspondan a las Autoridades Municipales, así como todo acto o prestación pertinente, en todo lo que corresponda según los usos y costumbres de la Comunidad Ranquel.-

Art. 7°.- A los efectos de las facultades conferidas en el Artículo 6° del presente Decreto se designa, un Delegado Organizador, al Señor Walter Moyeta, D.N.I.6.802.095, Lonko de la Comunidad Ranquel "Lonko Guayqui Gnerr", quién ejecutará todas y cada una de las potestades delegadas, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan.-

Art. 8°.- Incorpórese al Artículo 2° de la Ley N° XII-0350-2004 (5734 *R) el Municipio que se crea.-

Art. 9°.- Comunicar el presente Decreto a ambas Cámaras de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, para el tratamiento legislativo de ratificación.-



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



MARIO MOE ESTEVES (H)
Escribano Auxiliar de
Escribanía de Gobierno

2884



10

CDE-DECRETO N° MGJvC-2009.-

Art. 10°.- Ratificado el presente Decreto por la Honorable Legislatura, instruir al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos que proceda a la anotación de lo dispuesto en el mismo.-

Art. 11°.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art. 12°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, la Sra. Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, el Sr. Ministro Secretario de Estado del Campo, y la Sra. Secretario de Estado General Legal y Técnica por si y a cargo del Ministerio de Inclusión Social y Desarrollo Humano.-

Art. 13.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-



CONTROLÓ
CONFIRMÓ

[Handwritten signatures and initials]

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.
SAN LUIS DE 29 JUL 2009 DE 20



MARIO MOE ESTEVES (H)
Escribano Auxiliar de
Escribanía de Gobierno

[Large handwritten signature]



LATINO
2009

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

13 SESIÓN ORDINARIA - 18 REUNIÓN - 12 DE AGOSTO DE 2009

ASUNTOS ENTRADOS:

I- PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Vallone Andrés, Vallejo Julio y Braverman Julio, referido a: **Rendir homenaje y reconocimiento al Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Luis, Carlos Horacio Balduz recientemente fallecido en cumplimiento del deber; y reconocer a los bomberos Pablo Miranda, Alejandro Calderón, Mauricio Fernández y Diego Fernández.** Expediente N° 067 Folio 1003 Año 2009. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2- Con fundamentos de los señores Diputados autores Vallone Andrés, Alume Augusto, Vallejo Julio, Surroca Joaquín, Mirabile Carmelo, Vivas Horacio, García Norma, Dasso Juan, Amitrano Marcelo, Mazzarino Graciela y Vilchez Nilo referido a: **Rendir homenaje a la memoria del General Don José de San Martín, al conmemorarse el 17 de agosto, el 159 Aniversario de su fallecimiento.** Expediente N° 070 Folio 1004 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3- Con fundamentos de los señores Diputados autores Vallone Andrés, Alume Augusto, Vallejo Julio, Surroca Joaquín, Rodríguez Ricardo, Mirabile Carmelo, Vivas Horacio, García Norma, Dasso Juan, Amitrano Marcelo, Mazzarino Graciela y Vilchez Nilo referido a: **Rendir homenaje a la memoria del Doctor Juan Crisóstomo Lafinur, al conmemorarse el 185 Aniversario de su fallecimiento.** Expediente N° 071 Folio 1004 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II -RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

1 - Resolución N° 41-P-CD-09 referida a: **Prorrogar a partir del día 30 de julio hasta el 03 de agosto inclusive de acuerdo al Artículo 5° del Decreto N° 2504-MdeS-09 "Emergencia Sanitaria en la provincia de San Luis.** (bv)

A CONOCIMIENTO

III -COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota N° 49-HCS-09 (29-07-09) adjunta copia auténtica de Resolución N° 10-HCS-2009 referido a: **Fijar Audiencias Públicas en el Recinto de la Cámara de Senadores, a los aspirantes propuestos para los cargos de Magistrados de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial.** Expediente Interno N° 166 Folio 122 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Nota N° 53-HCS-09 (29-07-09) adjunta copia auténtica de Resolución N° 11-HCS-2009 referido a: **Trasladarse el día miércoles 26 de agosto de 2009 al seno de la Comunidad Ranquel de la provincia de San Luis, a los efectos de llevar adelante una Reunión Legislativa a las 10:00 horas.** Expediente Interno N° 167 Folio 123 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota N° 56-HCS-09 (30-07-09) adjunta copia auténtica de Resolución N° 12-HCS-2009 referido a: **Aprobar las Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio Año 2008.** Expediente Interno N° 168 Folio 123 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 24-CD-09)



4- Nota N° 57-HCS-09 (05-08-09) adjunta Proyecto de Ley con Media Sana referido a: **Instituye la Mediación Judicial en el ámbito de la provincia de San Luis**. Expediente N° 039 Folio 012 Año 2009. (bv)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

b) De otras Instituciones:

1- Nota S/N° (17-07-09), del señor Juan A. Gil, Intendente Municipal de Fraga referida a: **Invita y solicita se declare de Interés Provincial la realización del Campeonato Argentino Infantil de Bochas "José Roberto Pepe Rinaudo" los días 3, 4 y 5 de septiembre en la localidad de Fraga**. (MdE 401 F. 049/09 Letra "G"). Expediente Interno N° 162 Folio 121 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

2- Nota S/N° (09-07-09), de la señora Diputada Provincial por la provincia de Mendoza Florinda Seoane, remite copia de Resolución N° 1244 de la Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza referida a: **Que los feriados nacionales del 20 de junio y del 17 de agosto, no sean trasladados a otro día de la semana**. (MdE 402 F. 049/09 Letra "S"). Expediente Interno N° 163 Folio 121 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

3- Nota S/N° (23-07-09), del señor Daniel Armando Poder, Ministro Secretario de Estado de Seguridad referida a: **Adjunta copia auténtica de Resolución N° 1000-MS-2009 (22-07-09), dando cumplimiento al Artículo 1° de la Ley N° 1000-MS-2009, solicitando designación de un Representante Titular y un Representante Suplente para conformar el Consejo Provincial de Seguridad Vial (Ley N° X-0630-2008)**. (MdE 403 F. 049/09 Letra "P"). Expediente Interno N° 164 Folio 122 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: TRANSPORTES, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

4- Nota N° 44 PE-2009 (29-07-09), de la señora Silvia Sosa Araujo Secretaria de Estado General Legal y Técnica referida a: **Adjunta copia certificada de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09, restituir en propiedad al Puntano Nacion Ranquel que ha habitado y habita en la provincia de San Luis las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Pioneros Siglo XXI**. Expediente Interno N° 165 Folio 122 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

5- Nota DPG N° 896/09 Act. N° 61076-09-1-4 de fecha 28 de julio de 2009, de la doctora Alicia Mónica Alonso Directora de Programas de Gobierno, Subsecretaria General, Presidencia de la Nación, referida a: **Comunica que la Declaración de Necesidad y Urgencia N° 11-CD-09 (01-07-09) ha sido comunicada a la señora Presidenta de la Nación y remitida a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a los efectos que correspondieren**. (MdE 414 F. 050/09 Letra "A"). Expediente Interno N° 166 Folio 124 Año 2009. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración de Necesidad y Urgencia N° 11-CD-09)

6- Nota S/N° de fecha 30 de julio de 2009, del CPN Dugen A. Endeiza Vocaletta, referida a: **Expediente NOA-0834-2009-000001, eleva inventario de muebles útiles del organismo, según lo establecido en la Ley Orgánica de Administración del Organismo N° VI-0166-2004 (5454*R), Artículos N° 48 y 49**. (MdE 415 F. 050/09 Letra "E"). Expediente Interno N° 172 Folio 124 Año 2009. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA



ASUNTO

de Frag
ión del 2
audo" lo
7/09 Letra

ISMO Y

vincia de
imara de
ales del
semana
io 2009

ERAL

ario de
vº 0
citaua
y un
ridad
nterno

RTE

io de
creto
leblo
las
Plan

OS

e la
aria
Nº
ión
de
ue
70

in

c
s,
y
e

7- Nota S/Nº de fecha 29 de julio de 2009, del doctor Sergio Tomás Oste Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, referida a: Expediente NOA-2730-2009-000005, eleva Ejecución Presupuestaria del Año 2008 según lo establecido en la Ley Orgánica de este Organismo Nº VI-0166-2004 (5454*R), Artículos Nº 48 y 49. (MdE 416 F. 050/09 Letra "O"). Expediente Interno Nº 173 Folio 124 Año 2009. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMÍA

8- Nota A: Nº 020-HCD-09 (03/07/09) de la señora Norma Edith Mansilla Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de la Villa de Merlo, referida a: Eleva copia de la Ordenanza Nº 1149-HCD-2009, Reglamentación Ley Nº IX-0332-2004 (5538*R) Parque Presidente Perón. (MdE 417 F. 051/09 Letra "M"). Expediente Interno Nº 174 Folio 125 Año 2009. (bv)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

9- Nota S/Nº (04-08-09) del señor Diputado Provincial Claudio Daniel Peralta, referida a: Comunica renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictados por Intendentes Comisionados (Ley Nº VI-0645-2008). (MdE 418 F. 051/09 Letra "P"). Expediente Interno Nº 175 Folio 125 Año 2009. (bv)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

IV - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Casal Héctor, Nicoletti Ana y Berro Carlos referido a: Solicitar al Gobierno Nacional de cumpliendo a lo establecido en el Artículo 7º del Acuerdo Marco de fecha 4/10/2000, ratificado por el Contrato de Concesión de fecha 29/10/2003, entre él y el Gobierno de la provincia de San Luis, en su condición de Concesionario de la Ruta Nacional Nº 7 (Autopista de las Serranías Puntanas), entre la progresiva de los kilómetros 653,94 y 865,52, para que se incluya en el Presupuesto Nacional del año 2010 y la realización de la obra comprometida en ese mismo año, por medio de los organismos ejecutivos correspondientes. Expediente Nº 065 Folio 1002 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMÍA

2 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Alume Augusto, Vallejo Julio Peralta Claudio, Surroca Joaquín, Cobo Carlos y Zabala Luis referido a: Declarar de Interés Legislativo la 6º fecha puntuable del Campeonato Argentino de Velocidad de la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo (CAMOD), que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2009 en la ciudad de San Luis. Expediente Nº 066 Folio 1003 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

3 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Braverman Julio, Gatica Patricia, Vivas Horacio y Dasso Juan José referido a: Reclamar la derogación del Decreto Nº 2067/08 (Boletín Oficial de la Nación Nº 31545) que dispone aumentos abusivos a los consumos de gas. Expediente Nº 069 Folio 1004 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

4 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Vallone Andrés, Alume Augusto, Vallejo Julio, Surroca Joaquín, Rodríguez Ricardo, Mirabile Carmelo, Vivas Horacio, García Norma, Dasso Juan, Amitrano Marcelo, Mazarino Graciela y Vilchez Nilo referido a: Declarar de Interés Legislativo los actos a realizarse en el Museo de la Poesía Manuscrita, con motivo de conmemorarse el 2º Aniversario de la Repatriación de los restos del doctor Juan Crisóstomo Lafinur, y el 2º Aniversario de la Creación del Museo de la Poesía Manuscrita, a desarrollarse el día jueves 13 de agosto de 2009 en La Carolina departamento Pringles. Expediente Nº 073 Folio 1005 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



V- **PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:**

1- Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Frente Juntos San Luis referido a: **Solicita al Ministerio de Hacienda copia del convenio suscrito con la Fundación de Acción Social (FAS) para el tratamiento de la enfermedad de la ludopatía.** Expediente N° 063 Folio 1002 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2- Con fundamentos de los señores Diputados autores Gargiulo Eduardo, Risma Peme Amado y Ruti Mónica referido a: **Solicita a los Ministerios del Progreso de Salud los motivos por los cuales aún no se habilita la Clínica Mod Materno Infantil de DOSEP, en Villa Mercedes.** Expediente N° 064 Folio 1001 Año 2009. (dmi)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3- Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Frente Juntos San Luis referido a: **Solicita a los Ministerios de Obra Pública e Infraestructura y de Salud informe sobre la obra "Hospital de Día" de Juana Kosl** Expediente N° 068 Folio 1003 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4- Con fundamentos de los señores Diputados autores Berro Héctor, Nicoletti Ana Casal Héctor referido a: **Solicita al Ministerio de Salud informe sobre el funcionamiento de los sistemas de control en la calidad del agua potable en la ciudad de Villa Mercedes.** Expediente N° 072 Folio 1005 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- **DESPACHOS DE COMISIONES:**

1- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 001 Folio 011 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Creación de una Sociedad del Estado que tendrá como objeto implementar y ejecutar las acciones políticas tendientes al control y uso racional de los recursos hídricos de la Provincia** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos Alberto. (dm)

DESPACHO N° 021/09 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DÍA

2- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 002 Folio 010 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Ley de Emergencia Económica para la Implementación de un Sistema de Regularización Tributaria.** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos Alberto. (dm)

DESPACHO N° 022/09 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DÍA

3- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 003 Folio 009 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Modificación de los Artículos 5º, 56, 67 y 86 de la Ley Impositiva Anual N° VIII-0254-2008.** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos Alberto. (dm)

DESPACHO N° 023/09 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DÍA

4- De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 062 Folio 1001 Año 2009 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 25º Campeonato Argentino Infantil de Bochas "José Roberto Rinaudo" que se llevará a cabo los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2009 en la localidad de Fraga departamento Pringles.** Miembro Informante Diputado Dasso Juan José. (dm)

DESPACHO N° 024/09 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

VII- **ORDEN DEL DÍA:**

1- **DESPACHO N° 14/09 - MAYORIA**

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 038 Folio 012 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Establece el incremento salarial para el personal del Poder Judicial de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (Mel.)

ntos p
onven
le caso

AL
Pedro
greso y
Modelo
o 1002

AL
los por
uctura
oslay.

AL
Ana y
sobre
en la

L

° 035
d del
ticas
ncia.

034
ca e
bro

029
55,
ante

001
el
se
ga,

as
te
to
ce
al
ia
te

2- DESPACHO N° 15/09 – MAYORÍA

De la Comisión de Seguridad Pública en el Expediente N° 028 Folio 008 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Sistema Integral de Gestión de la Información.** Miembro Informante Diputado Marcelo Amitrano. (Mel.)

3- DESPACHO N° 16/09 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 031 Folio 991 Año 2009 Proyecto de Declaración referido a: **Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio del Progreso, realice gestiones para que alguna Empresa de los Servicios de Telefonía Celular, instale una antena receptora en la localidad de Cortaderas.** Miembro Informante Diputada Nora Videla. (Mel.)

4- DESPACHO N° 17/09 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 058 Folio 1000 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputada Nora Videla. (Mel.)

5- DESPACHO N° 18/09 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 059 Folio 1000 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputada Nora Videla. (Mel.)

6- DESPACHO N° 19/09 – MAYORÍA

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 024 Folio 007 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada en el ámbito de la Administración Pública Provincial.** Miembros Informantes Diputados Patricia Gatica y Carlos Alberto Cobo. (Mel.)

7- DESPACHO N° 20/09 – MAYORÍA

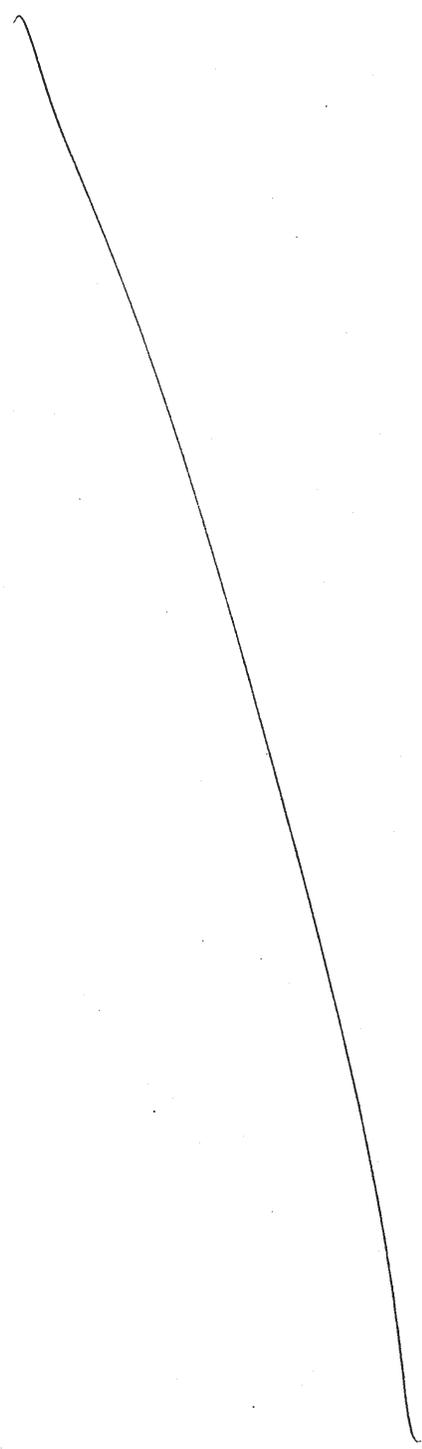
De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 061 Folio 1001 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputados Patricia Gatica. (Mel.)

VIII – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

11/08/09 13:30 hs

SESION DEL 12 DE Agosto DE 2009
DESTINADO A LA COMISION Asuntos
Constitucionales -
[Signature]





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA: martes HORA: OFICINA: 35

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. GATICA, Patricia Norma	<i>[Firma]</i>	
DIP. ALUME, Demetrio Augusto		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan	<i>[Firma]</i>	
DIP. VALLEJO, Julio César	<i>[Firma]</i>	
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl	<i>[Firma]</i>	
DIP. ESTRADA DUBOR, Eduardo Luis	<i>[Firma]</i>	
DIP. LABORDA IBARRA, Juan José	<i>[Firma]</i>	
DIP. COBO, Carlos Alberto	<i>[Firma]</i>	
DIP. ZABALA, Luis Guillermo	<i>[Firma]</i>	

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar



En la ciudad de San Luis a los dieciséis días del mes de Agosto de 2009. Se reunió la Comisión en la oficina N° 35 de esta Cámara de Diputados con quórum legal suficiente.

Se tratan los siguientes temas: Auto N° 44 Juicio de fe del Sr. Efraim, en la cual se adjunta copia certificada de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884. M&J y C-OP Restituir en propiedad al Pueblo Roque, los terrenos fiscales para octavo punto de encuentro bajo la conformación del Plan Siglo XXI.

Siempre que sea necesario, se los hará firmar a los miembros cuando los 13:40 Hs.

Se hace constar al fe de lo presente con la firma de los Diputados presentes -

Julio Graneros
BRAUERMAN

[Handwritten signatures]
Sup. Estrella Pichón
J. J. Urdaneta



ENTRADA DESPACHO

27/09/09 13:10

27/09
DESPACHO N° MAYORÍA

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales a considerado nota N° 44 P.E. - 2009 (29-07-09), donde se adjunta copia certificada de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJ y Culto 09, restitución de propiedad al Pueblo Nación Ranquel que ha habitado y habita en la PROVINCIA DE San Luis, las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI, y por las razones que dará el señor/a. Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°).- Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJ y C -09 de la restitución en propiedad al Pueblo Ranquel de acuerdo a nota N° 44 P.E.-2009 (29-07-09).

Artículo 2°).- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Art. N° 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Gatica, Patricia; Alume, Demetrio; Surroca, Joaquín; Braverman, Julio; Vallejo, Julio; Estrada Dubor, Eduardo; Laborda Ibarra, Juan José; Zavala, Luis.-

PATRICIA GATICA
Miembro Comisión

LUIS ZAVALA

JULIO SAUL BRAVERMAN
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Juan Surroca

C. Cobo

JULIO SAUL VALLEJO
Diputado Provincial
Departamento Dupuy
Comisión de Asuntos Constitucionales



DESPACHO N°: 24/09

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de asuntos Constitucionales a considerado nota N° 44 P.E.-2009 (29-07-09), donde se adjunta copia certificada de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJ y C 09 , restitución de propiedad al Pueblo Nación Ranquel que ha habitado y habita la Provincia de San Luis, las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI, y por las razones que dará el señor Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°).- No aprobar el Decreto de Necesidad y urgencia N° 2884 – MGJ y C – 09 de la restitución de la propiedad del Pueblo Ranquel de acuerdo a nota N° 44 P.E. -2009 (29-07-09).-

Artículo 2°).- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Art. N° 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Gatica, Patricia; Alume, Demetrio; Surroca, Joaquín; Braverman, Julio; Estrada Dubor, Eduardo; Laborda Ibarra, Juan José; Zavala, Luis.-

Dip. E.L. ESTRADA DUBOR



SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

17 SESIÓN ORDINARIA – 23 REUNIÓN – 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ASUNTOS ENTRADOS:

I-COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 83-HCS-09 (09/09/09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Declarar el 26 de noviembre, Día Provincial de Restitución de las Tierras a las Comunidades Originarias, en la provincia de San Luis.** Expediente N° 051 Folio 016 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 2 - Nota N° 84-HCS-09 (09/09/09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Incluir en el Calendario Escolar de todo el Sistema Educativo Provincial, la celebración del Día de la Pachamama-Ñuquemapú, que se conmemora el día 1° de agosto.** Expediente N° 052 Folio 017 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

- 3 - Nota N° 86-HCS-09 (09-09-09) adjunta copia auténtica de Resolución N° 16-HCS-2009 referido a: **Aprobar el Compendio de Normas Jurídicas Internacionales, Nacionales y Provinciales referido a los Derechos de los Pueblos Originarios.** Expediente Interno N° 222 Folio 139 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 89-HCS-09 (09-09-09) adjunta copia auténtica de Resolución N° 17-HCS-2009 referido a: **Declarar de Interés Legislativo el certamen de pintura para todos los artistas del mundo que quieran reivindicar al Pueblo Ranquel, por el que insta la recreación de la obra “La Vuelta del Malón” de autoría de Ángel Della Valle.** Expediente Interno N° 223 Folio 139 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota N° 92-HCS-09 (09-09-09) adjunta copia auténtica de Declaración N° 04-HCS-2009 referido a: **El Senado Provincial vería con beneplácito que la Enseña “Tahauntisuyo-Wimpala o Wiphala”, que simboliza la indianidad; sea exhibida en todos los actos públicos de la provincia de San Luis en forma conjunta con la Bandera Nacional, la Bandera de San Luis y la Bandera del Plan de Inclusión Social “Trabajo por San Luis”.** Expediente Interno N° 224 Folio 139 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 75 HCD/09 (01-09-09), de la señora Gloria Mabel Villegas, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de La Toma, mediante la cual **Envía copia de Declaración N° 01 HCD/09 referida a: Declarar de Interés Histórico-Cultural y Patrimonial a la propiedad conocida como “El Castillo”, sancionada el día 20 de agosto del corriente.** (MdE 498 F. 061/09 Letra “V”). Expediente Interno N° 217 Folio 138 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Oficio N° 408-STJSL-SJ-09 (08/09/09) del doctor Omar Esteban Uria, Presidente Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis referida a: **Autos Caratulados “Sánchez Roberto C/ Dirección Provincial de Ingresos Públicos y/o Ministro de Hacienda y Obras Públicas y/o Poder Ejecutivo Provincial y/o en la persona del señor Gobernador y/o en la Señorita Ministro-Contencioso Administrativa-Medida Preliminar”.** (MdE 512 F.063/09 Letra “U”). Expediente Interno N° 220 F.138 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



- 3- Nota N° 139-MHP-2009 (14/09/09) de la Ministra Secretaria de Estado de Hacienda Pública Contadora Pública Lucia Teresa Nigra mediante la cual **eleva copias de Decretos varios y de Resoluciones por las cuales se disponen reestructuraciones en la clasificación Económica del Gasto.** (Mde 517 F. 064/09 Letra "N"). Expediente Interno N° 226 F. 140 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 4- Nota N° 189-SPCyDC-2009 (14/09/09) del doctor Alberto J. Montiel Diaz, Jefe del Subprograma Comercio y Defensa del Consumidor de San Luis mediante la cual **invita a Capacitación Introductoria sobre Arbitraje de Consumo, que se llevará a cabo el día 22 de septiembre del corriente año, en el Salón de Educación sito en 3° piso del Edificio Administrativo de la ciudad de San Luis.** (Mde 518 F. 064/09 Letra "M"). Expediente Interno N° 227 F. 140 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N° (01-09-09), del Licenciado Daniel Mastrángelo **remite texto "Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estructura Técnica. Procedimientos. Presupuesto y Auditoría.** (MdeE 514 F. 063/09 Letra "M"). Expediente Interno N° 221 Folio 139 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

- 2 - Nota S/N° (27-08-09), del profesor Jorge Osvaldo Garraza, Director del Instituto Superior Privado de Folklore "Estampas Argentinas" **mediante la cual solicita se declare de Interés Cultural al XXIII Festival Argentino del Malambo Infantil y Danza 2009 (Fami Danza) a realizarse los días 13, 14 y 15 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Luis.** (MdeE 516 F. 063/09 Letra "G"). Expediente Interno N° 225 Folio 140 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

III - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Mazzarino Graciela y Amitrano Marcelo referido a: **Declarar de Interés Legislativo el megaevento "San Luis Digital 2009", que se desarrollará los días 1 al 4 de octubre de 2009, en el Predio Ferial y de Convenciones de la ciudad de San Luis.** Expediente N° 082 Folio 1008 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

- 2- Con fundamentos del señor Diputado autor Cobo Carlos referido a: **Declarar de Interés Provincial las "Primeras Jornadas de Acciones Preventivas en Drogadicción Juvenil", a realizarse los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente año en el Centro Cívico de la ciudad de Villa Mercedes.** Expediente N° 083 Folio 1008 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL



IV - **DESPACHOS DE COMISIONES:**

1- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 019 Folio 005 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Modifica el Artículo 40 y se incorpora el Artículo 135 Bis de la Ley N° VI-0150-2004 (5606 *R) "Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis"**. Miembro Informante Diputada Patricia Norma Gatica. (dm)

DESPACHO N° 029/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

2- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 026 Folio 075 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: **Lenguaje de Señas**. Miembro Informante Diputada Lydia Ruiz de Miranda. (dm)

DESPACHO N° 030/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

V - **ORDEN DEL DÍA:**

**1-DESPACHO N° 027/09 – MAYORIA –
DESPACHO N° 027/09 BIS – MINORIA –**

De la Comisión de Asuntos Constitucionales Expediente en el N° 050 Folio 016 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09, restituir en propiedad al Pueblo Nación Ranquel que ha habitado y habita en la provincia de San Luis, las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI**. Miembros Informantes Diputados Patricia Norma Gatica y Eduardo Estrada Dubor. (cg)

2- DESPACHO N° 28/09 – MAYORIA -

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 069 Folio 090 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: **Colegiación Profesional de Martilleros y Corredores Públicos**. (dm)

VI - **LICENCIAS:**

1- Nota S/N° (08/09/09) del señor Oscar Hugo Saa, Diputado Provincial referida a: **Comunica, solicita licencia por razones de salud**. (MdE 510 F. 063/09 Letra "S"). Expediente Interno N° 216 F. 137 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2- Nota S/N° (08/09/09) de la señora Norma García, Diputada Provincial referida a: **Comunica su ausencia a las sesiones anteriores por razones de atención familiar**. (MdE 509 F. 062/09 Letra "G"). Expediente Interno N° 219 F. 138 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

DESPACHO LEGISLATIVO

15/09/09 13: 50hs



Entonces, hacemos Moción de tratamiento sobre tablas de este Pedido de Informes, en el cual estamos todos de acuerdo, creo.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Sr. Estrada Dubor: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Señor Diputado Eduardo Estrada Dubor.

Sr. Estrada Dubor: Señor Presidente: este Bloque adhiere al pedido de tratamiento sobre tablas de este Pedido de Informes expresado por el Frente Juntos por San Luis, y a sus fundamentos.

Y destaca, Señor Presidente, la importancia Institucional que tiene el tema, porque se encuentra comprometido el orden público, el funcionamiento de una Institución sumamente importante que opera en el ámbito del Poder Ejecutivo, que es la Policía, y también, Señor Presidente, la Independencia y Autonomía del Poder Judicial; aunque no lo queramos ver están siendo comprometidos seriamente dos de los tres Poderes del Estado, y si esta Cámara de Diputados no actuara con urgencia, en definitiva, Señor Presidente, este suceso estaría comprometiendo los tres Poderes del Estado. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Señor Diputado va a hacer uso de la palabra, se pone a consideración de los Señores Diputados el pedido de tratamiento sobre tablas del presente Proyecto de Solicitud de Informes. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Ocho votos por la afirmativa, veinte por la negativa. Rechazado el pedido de tratamiento sobre tablas.

- 8 -

TRATAMIENTO DESPACHOS N° 027 Y 027 BIS

Sr. Presidente (Vallejo): Habiéndose agotado los Temas solicitados sobre tablas, pasamos a tratar el Orden del Día que se encuentra en el Sumario.

Tenemos el primer Tema, son dos Despachos, el N° 027/2009, por Mayoría, y el Despacho N° 027/2009 Bis, por Minoría, de la Comisión de Asuntos Constitucionales, está en el Expediente N° 050, Folio 016, Año 2009, es un Proyecto de Ley referido a: Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, del 2009, Restituir en propiedad al Pueblo Nación Ranquel que ha habitado y



habita en la provincia de San Luis las Tierras Fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI.

Sr. Braverman: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Señor Diputado Julio Braverman.

Sr. Braverman: Gracias, Señor Presidente. En el Boletín Oficial N° 13.464, del lunes 3 de Agosto del corriente año, se publica un Decreto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, que lleva el N° 2884, y dice así:

“San Luis 28 de Julio del año 2009

Restituir en propiedad al Pueblo Nación Ranquel, que ha habitado y habita en la provincia de San Luis, las Tierras Fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI, establecido según Ley N° VIII-0239-2004, excepto las que por dicho Plan ya han sido concedidas de acuerdo al objeto del mismo, resultando la presente restitución ampliatoria de la efectuada conforme a la Ley N° V-0600-2007.”

Reitero que esa Ley es la Ley que se refiere por la cual se hace la primera restitución de tierras a la Comunidad Ranquel.

Sigo con el Decreto del Poder Ejecutivo:

“Las tierras restituidas no podrán ser enajenadas, ni transmitidas por ningún concepto, ni embargadas, ni ejecutadas, ni susceptibles de cualquier forma que importe la pérdida o mengua de su propiedad, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial.

Ratifíquese -dice el Decreto- el objeto de las disposiciones establecidas, mediante el Decreto N° 3483, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 7° de la Ley General de Expropiaciones y Disposiciones que la Reglamentan.”

Esto se refiere porque las tierras que mediante este Decreto el Poder Ejecutivo Provincial le está devolviendo a la Comunidad Ranquel, son tierras que originalmente pertenecieron a un Plan del Gobierno de la Provincia, que se llamó “Pioneros Siglo XXI”, y esa superficie que alcanza a sesenta y pico mil hectáreas, sesenta y seis mil, ya voy a decir exactamente la superficie, son las tierras que se están entregando.

“En las tierras restituidas -dice el Decreto- a sus ancestrales poseedores créase, provisoriamente como un estatus mínimo, un Municipio de la Comunidad Ranquel, hasta adecuar definitivamente el Marco Jurídico Provincial y Nacional en el reconocimiento de la Nación Ranquel como preexistente a la Nación Argentina. El mismo comprende dentro de su jurisdicción al Territorio Ranquel restituido e indicado en el Artículo 1° y se organizará de acuerdo a lo establecido por la Normativa que en la materia rige en la Provincia, en todo lo que corresponda según los usos y costumbres del Pueblo Ranquel.

El Municipio creado en el Artículo 3°, resulta un estatus jurídico mínimo y transitorio, hasta que la Nación Ranquel alcance un reconocimiento normativo adecuado y mayor, tanto en el Ámbito Jurídico Normativo Provincial como en el



del Estado Argentino, por el que se le reconozca plena autonomía y viabilidad económica como tal.

Las tierras restituidas al Pueblo Nación Ranquel según el Artículo 1° y el territorio del Municipio de la Comunidad Ranquel creado según el Artículo 3°, se individualizan de la siguiente manera:"

Voy a omitir, Señor Presidente, la lectura de las Coordenadas de Gauss, porque son simplemente números romanos y cifras que no aportarían a lo mayor.

Continúo con el Decreto. Luego que da todas las Coordenadas, según el Sistema de Medición de Gauss, que es el mismo Sistema, Señor Presidente, que hemos utilizado cuando delimitamos precisamente los límites del Municipio de Estancia Grande, continúa así:

"Resultando una superficie total del polígono de sesenta y seis mil cuatrocientas trece hectáreas (66.413 Has.)". Debo decirle, Señor Presidente, que originalmente esta propiedad tenía seiscientas hectáreas más, cuando el Programa "Pioneros Siglo XXI" comenzó a promover el asentamiento de Pioneros, hubieron tres familias que cumplieron con esos requisitos, se anotaron, y se hicieron Escrituras traslativas de dominio hacia esas familias, con lo cual la superficie original está menguada en seiscientas hectáreas, doscientas por cada uno de esos Proyectos.

"El Poder Ejecutivo adoptará las medidas conducentes a la organización del Municipio que se crea, tales como: determinación de la Sede del mismo dentro del Radio Territorial precedentemente indicado, redistribuir los fondos que por Coparticipación le correspondan al Municipio; ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

16-09-2009 - 11:34 Hs.

////

de acuerdo a lo establecido por la ley de Régimen de Coparticipación Municipal, prestar servicios y realizar obras que competan a la administración comunal, y en general, todas las misiones y funciones que por las normas que reglamentan el Régimen Municipal, correspondan a las autoridades municipales, así como todo acto o prestación pertinente en todo lo que corresponda según los usos y costumbres de la Comunidad Ranquel.

A efecto de las facultades conferidas en el artículo 6° del presente decreto, se designa un Delegado Organizador, el Señor Walter Moyeta, DNI 6.802.095, Lonko de la Comunidad Ranquel, "Lonko Guayqui Gnerr", quien ejecutará todas y cada una de las potestades delegadas, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley del Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de las mismas, y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.



Y me voy a referir al artículo 75° de nuestra Constitución Nacional, el Inciso 17, y este tiene relación Señor Presidente, con la adhesión que votamos en la Sesión anterior, el miércoles pasado, y referida a la Declaración del año 2007, del 13 de septiembre del 2007 de Naciones Unidas, que reconoce los derechos de las Comunidades Originarias de la Tierra, una Declaración de Derecho a las cuales la República Argentina, lamentablemente pese a tener un gobierno que se dice progresista, todavía no ha sancionado la ley que corresponde y que le daría una majestad y le daría status constitucional tal como la Declaración de los Derechos del Hombre y la Declaración y los Derechos del Niño.

Vuelvo a nuestra Constitución Señor Presidente. El artículo 75° Inciso 17 dice: Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Esto es la Constitución de la Nación Argentina, la que nos cobija a todos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras tierras, aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

Por último, Señor Presidente, este mismo artículo, el artículo 75° - Inciso 22 de nuestra Constitución Nacional dice: Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás Naciones y con las Organizaciones Internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte



de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Los demás Tratados y Convenciones sobre Derechos Humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

Es por eso Señor Presidente, que este bloque oficialista en la Comisión de Asuntos Constitucionales ha emitido un dictamen por mayoría de cuatro artículos, dándole fuerza de ley al Decreto de Necesidad y Urgencia que acabo de leer y que fue publicado en el Boletín Oficial. ////

SMD DAVILA SONIA

16-09-09 -11:44 Hs.

//// El Proyecto que es de cuatro artículos, perdón, es de dos artículos; y, dice así: “El Senado y la Cámara de Diputados Sanciona con Fuerza de Ley:

Art. 1º.- Aprobar el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 2.884 Ministerio de Gobierno Justicia y Culto, del año 2.009 de dar restitución en propiedad al “Pueblo Ranquel”, de acuerdo a la Nota 44 del Poder Ejecutivo del 2.009, 29 de Julio del 2.009.

Art. 2º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Art.131º de la Constitución Provincial”.

Estos son los argumentos, Señor Presidente, por las cuales este Bloque oficialista solicita se vote este Decreto del Poder Ejecutivo y, le demos la fuerza de ley para poder darles majestad como Nación a nuestra Nación Ranquel. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Señor Diputado Luis Estrada Dubor, Miembro Informante del Despacho por la Minoría.

Sr. Estrada Dubor: Gracias, Señor Presidente; Señor Presidente, este Bloque va a dar su voto no positivo a este Proyecto de Ley; y, Señor Presidente...

Sr. Braverman: Perdón, una interrupción.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Estrada, el Diputado Braverman le solicita una interrupción, si usted se la da.

Sr. Estrada Dubor: Bueno, ¡como no!, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Le ha concedido la interrupción, gracias Señor Diputado.

LATINO
MAYO
3



Tiene la palabra el Diputado Julio Braverman.

Sr. Estrada Dubor: Total todavía no habíamos tomado embrión, Señor Presidente.

Sr. Braverman: Le agradezco, Señor Diputado Estrada Dubor, su tradicional amabilidad en cederme las interrupciones.

Hay dos, Señor Presidente, hay dos Dictamen un Dictamen de Mayoría y un Dictamen de Minoría; creo, en mi criterio, que deberíamos debatir ambos Dictámenes por separado permitir el uso de la palabra, refiriéndonos a unos de los Dictámenes y a otro porque son dos Dictámenes distintos de una misma comisión, es mi opinión. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra Diputado Estrada Dubor.

Sr. Estrada Dubor: Gracias, Señor Presidente, sostenía recién cuando comencé a usar la palabra, que este Bloque ve con preocupación el tratamiento de este tema y, sobre todo, Señor Presidente, la presentada apariencia de ligereza para no debatir en cuestión un tema tan importante, como este; porque, Señor Presidente, bajo a apariencia de reconocimiento de derecho de las "Comunidades Aborígenes", en nuestro concepto, Señor Presidente, este ley tiende a mantener la dominación de la Argentina por parte de potencias internacionales y de fuerzas económicas internacionales; bajo la apariencia, Señor Presidente, de querer favorecer a las "Comunidades Originarias", lo que en definitiva se está buscando es mantener la tomización de los pueblos de América Latina. Por eso, Señor Presidente, desde el comienzo tenemos que hacer pública nuestra posición de reconocimiento al aborigen argentino, al criollo, al gaucho, al interior; y, saber, Señor Presidente, que estos sectores sociales son los que han sido derrotados junto con la Nación Argentina, cuando se ha permitido permanentemente su sometimiento.

Señor Presidente, las "Comunidades Originarias", Aborígenes, o Indígenas, como las queramos llamar, en la Argentina, en Chile, en toda América Latina ha sufrido sucesivas derrotas, la "Campaña al Desierto", del Brigadier Juan Manuel de Rosas; por eso, Señor Presidente, la 1° "Campaña al Desierto", fue la primera iniciativa de exterminio del indio, Señor Presidente. Por eso, este Bloque, este Diputado más de una vez ha manifestado que se hiciera revisionismo en serio en la República Argentina, tendría que revisarse los conceptos revisionistas acerca del Gobernador de la Provincia de San Luis, autor y ejecutor de la suma del Poder Público; Don Juan Manuel de Rosas, otra gran



derrota que sufrieron los criollos, los gauchos, el pueblo argentino, el interior del país, Señor Presidente, la Segunda "Campaña al Desierto" del Gral. Roca. Pero, ni la 1º, ni la 2º Campaña se podrían haber dado, Señor Presidente, si las grandes potencias del mundo hubieran respetado verdaderamente los pueblos Latinoamericanos; y, así como no la respetaron antes a los pueblos Latinoamericanos tampoco los respetan ahora. Y, la 2º "Campaña al Desierto", Señor Presidente, exterminio ya casi total de las "Comunidades Aborígenes", por lo menos, en el territorio argentino, nunca podría haberse dado, Señor Presidente, si no se hubiera dado la "Batalla de Pavón"; y, Pavón, Señor Presidente, es la derrota del interior, es la derrota del indio, es la derrota del gaucho, es la derrota del criollo, es la derrota de Juan Saa, de Felipe Saa, de Facundo Quiroga, del Fray Aldao, del Chacho Peñaloza.

Por eso, Señor Presidente, cuando ahora nosotros vemos que la descendencia de Próceres argentinos nos llevan por caminos enredados, equivocados; tenemos que decir, Señor Presidente, lo que verdaderamente hace falta es la reivindicación del pueblo argentino, de la soberanía Nacional y no de pensamientos o de elucubraciones de carácter familiar o personal, enraizado y entroncado en fuerzas internacionales del poder, que tienden al permanente debilitamiento de los pueblos latinoamericanos y, en este caso, de la Nación Argentina.

Señor Presidente, nosotros vemos azorados en el último tiempo el florecimiento de carteles a todo largo y ancho de las Rutas Provinciales, Pueblo Nación Mapuche, Pueblo Nación Ranquel, Pueblo Nación Comechingones, Pueblo Nación Huarpe; y, nosotros nos preguntamos, Señor Presidente, ¿en donde hay un asentamiento real y efectivo, concreto, cierto, verdadero de algún Pueblo Nación Mapuche, de algún Pueblo Nación Huarpe, de algún Pueblo Nación Ranquel o de algún Pueblo Nación Comechingones?; Señor Presidente, en la provincia de San Luis no hay asentamiento de pueblos de "Comunidades Originarias". Estamos creando, estamos formando asentamientos que en el día de mañana posiblemente, muy posiblemente, Señor Presidente, sean un verdadero problema para la provincia de San Luis; porque sí como por parte de sectores, se sostienen que estos son actos propios de una cultura progresiva, por otros sectores sostenemos que tenemos que tener cuidado porque este puede ser el "Caballo de Troya", Señor Presidente, para destrozarnos las soberanías nacionales y la soberanía provincial.

Ya, cuando tratábamos en la Sesión anterior el Proyecto de Ley, sobre la Declaración de las Naciones Unidas, de las "Comunidades Indígenas hicimos referencia a esta



situación, Señor Presidente, que tenemos que ser cuidadosos que “bajo la piel de cordero” que nos están presentando esta temática, Señor presidente, ///

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

16-09-09 - 11.54 Hs.-

/// se encuentre el lobo, que es la destrucción y la tomización del pueblo Argentino y tal vez del pueblo Chileno o del pueblo Argentino sometándose al pueblo Chileno.

Señor Presidente, si entramos en Internet y entramos a bucear en este tema, nos encontraremos con decenas de miles de documentos, pero nos vamos a referir a uno solo.

Señor Presidente, para no agotar la paciencia de nuestros queridos Compañeros, los Señores y Señoras Diputadas, nos vamos a referir a un documento y que con su permiso, Señor Presidente, vamos a leer en pocas partes. Titulado: **“Pueblo Mapuche en Neuquén, Argentina, y en la Araucanía, Chile”** y subtítulo: **“De la fragmentación a la reconstrucción fronteriza”** este artículo, Señor Presidente, ha sido escrito por José Aylwin Oyarzún. El Doctor Oyarzún, José Aylwin, vamos a introducir para saber de quién estamos hablando, es Magister en Derecho en la Universidad de Columbia, Británica, Canadá, uno de aquellos países sobre el cual nos ilustró con mucha sabiduría el Diputado Marcelo Amitrano, haciéndonos saber que Canadá es uno de los países que no han aprobado, que no han ratificado y que no han adherido a las declaraciones de las Naciones Unidas, sobre las Comunidades Indígenas. O sea, Señor Presidente, aquí estamos en presencia clarísima de aquello: “As lo que yo digo, pero no lo que yo hago”. Hay países; Señor Presidente, que en este jueguito no quieren entrar, ni siquiera para conocer donde verdaderamente está la cultura del progreso y de la igualdad.

El Profesor, porque además de Doctor es Profesor, José Aylwin Oyarzún, Magister en Derecho en la Universidad de Columbia, Británica, Canadá es Co-Director del Observatorio de Derecho de los Pueblos Indígenas, ONG de promoción y de Defensa de Derechos Indígenas en Chile. Ha desarrollado investigación y docencia sobre los derechos de estos pueblos, en diversas instituciones internacionales y Entidades Académicas en Chile y América latina. Es Profesor de la Cátedra de Derechos Indígenas en la Universidad Austral de Chile, en la Ciudad de Valdivia Chile. La fecha de redacción de la ficha de la que estamos haciendo referencia es 20 de marzo del 2008 y dice: **En la ficha, se da cuenta de los esfuerzos del pueblo Mapuche en la Provincia**



de Neuquén, Argentina. Esto lo vamos hablar dentro de poco, también, en la provincia de San Luis, Mendoza, y San Juan. En la ficha se da cuenta de los esfuerzos del pueblo Mapuche en la provincia de Neuquén, Argentina, y en la Región de la Araucanía, Chile por participar de la gobernanza de sus propios territorios transfronterizos, más allá de las barreras impuesta por los Estados Nacionales en que habitan.

En la ficha se analizan los procesos de fragmentación política territorial y cultural, impulsado en el pasado y en el presente por los gobiernos estatales y provinciales, así como la estrategia de los Mapuches a ambos lados de la frontera por enfrentarlas.

Se analiza en particular la estrategia organizativa de los Mapuches, su esfuerzo por ejercer control territorial en los espacios en los que habitan, cuestionando la forma hegemónica de gobernanzas, propuesta por los Estado de Chile y Argentina, reitero, Señor Presidente, porque se nos está escapando el concepto, se analiza en particular la estrategia organizativa de los Mapuches, sus esfuerzos por ejercer el control territorial en los espacios en los que habita, cuestionando las formas hegemónicas de gobernanza propuesta por los Estados de Chile y Argentina, o sea, Señor Presidente, directamente cuestionando la Soberanía Nacional de Chile y de Argentina.

Señor Presidente, recuerdo que la palabra Mapuche no se refiere a una Comunidad Indígena en sí, sino, a la totalidad de las Comunidades Indígenas, fundamentalmente, aquellas radicadas en el centro, en el extremo sur del de América latina o sea, de Argentina y de Chile.

Voy a leer una sola parte, Señor Presidente, para no aburrir, de todas maneras este tema se puede encontrarse perfectamente en Internet.

Señor Presidente, vamos leer una parte de un capítulo que se llama: **“La Coordinación Transfronteriza”, más allá de las Fronteras Argentinas, más allá de la frontera de Chile**”-

Y Señor Presidente, para ser exacto, cuando estamos hablando de la coordinación transfronteriza, estamos hablando de la coordinación haciendo un solo territorio de Chile y de la Argentina.

Dice esta parte, **“los esfuerzos de reconstrucción Mapuche, no solo se han dado en el plano de lo Estatal, sino en el plano transfronterizo, los Mapuches no utilizan la**



denominación Binacional para referirse a los procesos de reconstrucción cultural y político en curso, ambos lados de Los Andes, para ello se trata, Señor Presidente, insisto, para ello se trata de una sola Nación, la Nación Mapuche, separada por dos Estados, el Chileno y el Argentino. Por más de una década sus organizaciones han venido desarrollando una estrategia que apunta a la reconstrucción de la Nación Mapuche. Trascendiendo las fronteras Estatales.

Los primeros acercamientos en este proceso se desarrollaban en el '90, bajo el liderazgo de la Organización, "Consejo de Todas las Tierras", la que promovió la creación de un Movimiento Político, Cultural, Mapuche, basado en su propia institucionalidad y en el derecho a la libre determinación. Reitero, Señor Presidente, basado en su propia institucionalidad y en el derecho de libre determinación.

Nosotros, Señor Presidente, no sabemos, a donde nos lleva el juego del Señor Gobernador.

Porque es así, Señor Presidente, estamos todos insertos en un juego que solamente el Señor Gobernador conoce y va desarrollando paulatinamente, sin prisa, pero sin pausa.

Y Señor Presidente, nosotros no tenemos porqué atribuirle al Señor Gobernador, ni marcarle, ni ingenuidad, ni picardía, pero tampoco tenemos porqué excluirla, Señor Presidente, porque todos sabemos que no hay campo en el cual la sutíliza tenga mayor vigencia, que en la política; nosotros no sabemos que es lo que está en juego en todo esto, sí sabemos, Señor Presidente, el peligro que representa para las Soberanía Nacionales el desarrollo de estos conceptos cuando no son controlados. Jugando con fuego, Señor Presidente, solemos quemarnos.

Y esto, Señor Presidente, no sabemos si está inspirado solamente en la tradición familiar o en los pensamientos del Señor Gobernador, por si también está atendiendo alguna exigencia que en este momento nosotros no entendemos, pero sí Señor Presidente, estuviéramos atendiendo a las realidades de tiempo, ya idos, de la provincia de San Luis, les recordamos que eso se llama reacción, actuar hacia atrás. Y nosotros, Señor Presidente, tenemos la obligación de actuar en el ahora y en el adelante.

Señor Presidente, este tema de las Comunidades Originarias de los Pueblos Aborígenes o Indígenas, tienen que ocuparnos seriamente a todos los Argentinos, porque el drama lo tenemos, si lo tenemos en serio, no en juego, Señor Presidente, es un drama no virtual, es un drama real, que se viven en las provincias ///

gpm

Graciela Patricia Miranda



16/09/09 12:04 Hs.

/// de Neuquén, de Río Negro, de Salta, de Jujuy, de Formosa, del Chaco, por mencionar algunas. Quien nos ilustra de este drama, Señor Presidente y solamente en una pequeña parte el Libro “Jerónima” de nuestro Señor Vice Gobernador, al cual hemos hecho referencia en algunas ocasiones en la Comisión de Asuntos Constitucionales, pero Señor Presidente, este drama no lo tenemos en la provincia de San Luis, tenemos que sumirlo en serio, sabemos que están en discusiones ecosistemas, recursos naturales y sabemos que está en discusión Señor Presidente, la reivindicación de los derechos de las Comunidades Originarias, de los Pueblos Originarios, sabemos el drama que los hermanos de origen indígena de Neuquén de Río Negro, de Formosa, de Chaco, de Salta, de Jujuy, lo sabemos y los acompañamos, Señor Presidente, pero no es cuestión que en la defensa, en la pretendida defensa de ellos que hagamos el juego aquellos que han dominado a lo largo de los siglos, desde el comienzo de la colonia y hasta ahora.

Nos duele Señor Presidente, cuando capitales internacionales y potencias internacionales se apropien de la Patagonia, se apropien de las tierras, de las fronteras, y no podemos hacer nada por evitarlo, pero más nos duele, Señor Presidente, que nos usen y nos instrumenten para que todas esas cosas puedan suceder.

Objeciones técnicas, Señor Presidente, a este Proyecto de Ley, la Provincia de San Luis no puede introducirse en un terreno que le está prohibido, Señor Presidente, por el artículo 75º, Inciso 22 de la Constitución Nacional, perdón este..., como ya lo hizo, en otra oportunidad en el trayecto del debate anterior y, Señor Presidente, concretamente hoy, en el tratamiento de este Proyecto de Ley, tenemos que destacar dos falencias técnicas: 1º el Señor gobernador viene imponiéndole el ritmo a esta cuestión a través de Decreto de Necesidad de Urgencia, el Decreto de Necesidad de Urgencia no está contemplado en nuestra Constitución Provincial, desde el comienzo este acto es nulo, Señor Presidente, el decreto de Necesidad de Urgencia no forma las partes de la normativa constitucional, es una manera de decir, lo instalo al tema, lo impongo y después no podemos volver atrás.

Por otro lado, Señor Presidente, estas tierras no están siéndole reconocidas a una Comunidad Mapuche o Ranquel, estas tierras fueron expropiadas por un plan de colonización conocido como “Pionero Siglo XXI”, Señor Presidente, cuando se



califica la utilidad pública, el Estado no puede volver, más allá de nuestra legislación en materia de expropiación bastante cuestionable, cuando permitan en el término de dos años cambiar el destino de la utilidad pública, pero así mismo Señor Presidente, no se puede cambiar el destino de la utilidad pública como se está haciendo ahora, y nuestra provincia va quedar expuesta a una acción de retrosección y, para terminar, Señor Presidente, vuelvo a preguntarme : ¿hacia dónde vamos, cómo seguirá todo esto? Por allí tenemos que alguna vez, en el mes de noviembre en el año 2.007, se le dieron a los Huarpes. en la Laguna de Guanacache, 6.800 hectáreas, no sabemos cómo? Realmente, Señor Presidente, estamos haciendo toda una tarea de investigación legislativa para saber cómo se llegó a ella; 6.800 hectáreas en la Laguna de Guanacache, ahora pareciera que está, el Señor Gobernador, aspirando a entregarle a la Comunidad Huarpe, a la Comunidad que se va a crear, Huarpe, el Parque Nacional, Reservas..., Sierras de las Quijadas y después seguiremos con los Comechingones y, qué nos quedará, Señor Presidente, a los sanluseños del Siglo XXI porque todo esto es muy bonito en el campo virtual y de pasado y de la historia, pero Señor Presidente, lo que nos tiene que ocupar es el San Luis de ahora, insisto Señor Presidente, no sabemos a dónde vamos, no sabemos ya, hasta donde se extenderá este juego que empezó con algo de 2.000 ó 3.000 hectáreas, en donde está ahora sentada esa Comunidad llamada Ranquel y se le dieron 68.000, seguimos con 6.800 hectáreas en el Parque Sierras de las Quijadas y no sabemos a cuanto miles de hectáreas nos vamos a ir y después seguiremos con el Cerro Comechingones y no sabemos, Señor Presidente, seguramente algunas otras Comunidades Originarias han de aparecer en la provincia de San Luis. Muchas gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra el Señor Diputado Cecilio Quiroga.

Sr. Quiroga: Gracias Señor Presidente, quiero decirle al colega preopinante, que hay Comechingones, los otros días estuve hablando con uno de ellos, descendiente directo y vive en Villa Larca, lástima que no está Vilchez acá pero bueno..., me podría él ..., y bueno hay un colega que también lo ha visto, así que ...

Quiero decir con esto, que voy apoyar y, por supuesto dar fe de que algunos no son inventados son autóctonos, yo lo he visto, es más, es más comechingón que cualquiera que salga en una foto, un autentico descendiente.



Pero que pasa Señor Presidente, yo con esto quiero apoyar, pero dejar sentado acá en este Recinto, cuando me pregunta la gente que pasa con las tierras fiscales de Villa Larca, obviamente uno trata de ser moderado, al principio lo fui y trato de serlo, con respecto a la respuesta que tengo que darle, por los tratamiento de los Proyectos de Ley y yo me gustaría y vería con agrado, que también se trate un Proyecto de Ley, presentado por quien les habla con algunos Diputados que me acompañaron en su momento, porque me parece que a veces que es un deber de cada Legislador presentar un Proyecto, pero también un derecho que tiene de que se trate como corresponde sin que venga directamente del Ejecutivo, porque a veces uno dice “ y bueno no puedo presentar Proyectos y porqué y porque no me lo van a tratar, lo van a pasar a Comisión, lo van a dejar ahí “ bueno y uno queda de una forma mal con esa gente que tan esperanzada está! Yo quisiera dejar esto en claro porque he presentado dos Proyectos de Ley, uno sobre las tierras fiscales de Villa Larca y no digo con y quiero decir que no son comechingones los que están reclamando las tierras de esa Localidad, pero son fiscales y hace más de 50 años que están habitando esas zonas y no tienen, de alguna forma, legalidad jurídica como para certificar esa misma residencia. También quiero decir en este Recinto que en su momento también presenté el Proyecto de ley de Guardavidas cuando hubo algo que nos dolió muchísimo a todos los Diputados y creo que sería también importante que en algún momento, sin que sea un Proyecto de Ley que viene del Ejecutivo, en algún momento tengan la deferencia los colegas de tratar en la comisión que está ¿No cierto? Y darle, de alguna forma respuesta a este humilde servidor de los intereses de aquellos que más necesitan. Pero, también quiero decir con esto, que a veces uno escucha los dichos de uno y otro y, comparte que hay que ser claro en la historia y darle realmente lo que es de cada uno sin exagerar por supuesto, porque a veces ahí ponemos demasiada pasión y nos pasamos tanto de un lado como del otro. Simplemente decir eso Presidente, que hay tierras fiscales en Villa Larca, que hace más de 50 años que están habitadas entre algunos de los vecinos hay descendientes de Comechingones y hoy por hoy el Estado le está vendiendo las tierras y eso duele muchísimo, porque es gente humilde ///

IRT Isabel Torino

16/09/2.009 - 12.14 Hs.

///



que no puede comprar una tierra, por más que sea Fiscal, me parecería importante que esas personas que realmente habitan, que han sido beneficiadas en otras oportunidades por el mismo Doctor Adolfo Rodríguez Saá, con esta adjudicación de Tierras Fiscales, hoy por hoy tengan una Ley que los ampare para que puedan de alguna forma también ser retribuidos por la Historia de San Luis, que tan bien le ha hecho a muchos habitantes de esa zona que hoy ocupan una Tierra Fiscal.

Muchas gracias, Señor Presidente, y con esto quiero terminar diciendo que acompaño obviamente al Diputado Braverman con los dichos vertidos aquí en el Recinto.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Sr. Laborda Ibarra: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Señor Diputado Juan José Laborda Ibarra.

Sr. Laborda Ibarra: Gracias, Señor Presidente. Estamos tratando este mal denominado Proyecto de Ley, hay un Dictamen de Mayoría y un Dictamen de Minoría, así lo dice el Sumario, el Dictamen de Minoría Rechaza este Decreto de Necesidad y Urgencia, anticipamos el voto negativo a este mal llamado Proyecto de Ley, vamos a apuntarlo enseguida.

Y como cuestión previa, si me permite el Diputado Braverman, no se vaya porque quisiera decirle algo antes que se vaya... **(Manifestaciones del Señor Diputado Braverman)**

Sr. Presidente (Vallejo): No dialoguen, Señores Diputados.

Continúe, Diputado.

Sr. Laborda Ibarra: Lo que yo quería decir, Señor Presidente, en todo caso se lo reitero cuando retorne un poco más aliviado el Diputado Braverman, que he escuchado con mucha preocupación, no hoy, desde hace un tiempo, la calificación de Nación Ranquel. Señor Presidente, en este País hay una sola Nación, que es la Nación Argentina, dentro de la cual pueden convivir, esperemos siempre respetuosamente, todas las Etnias que se puedan imaginar, Originarias, no Originarias, Nación hay una sola, Señor Presidente, que es la Nación Argentina.

Esto de que estamos inventando Naciones, desde San Luis, es primero un exabrupto, y mucho más cuando se lo dice desde el Poder del Estado, para no decir cuando lo dice el Gobernador, que tiene, entre otras cosas Formación Jurídica; no existe Nación Ranquel, Señor Presidente, existe la Nación Argentina, y dentro de la Nación Argentina todas las Comunidades. Primera aclaración.



Tres son los fundamentos, Señor Presidente, para oponernos a la Aprobación de este Decreto de Necesidad y Urgencia. La primera razón, Señor Presidente, pongo los títulos, es porque es inconstitucional este Decreto; la segunda razón o fundamento es porque está fundado en groseras inexactitudes históricas de la provincia de San Luis, en un profundo desconocimiento, incluso de la Historia de los Ranqueles; y el tercer argumento, Señor Presidente, es que este Acto de Gobierno constituye uno más de lo que nos tiene acostumbrado este Gobierno, de dilapidación de los Recursos Públicos, del Patrimonio de la Provincia.

El primer argumento, Señor Presidente, es de la inconstitucionalidad, en la Constitución de la Provincia de San Luis no existen los Decretos de Necesidad y Urgencia, no pueden ser creados por lo que los Administrativistas llaman el hecho del príncipe, es decir, la voluntad omnimoda ilimitada del Gobernante de turno. En Democracia, en las Democracias Constitucionales, los Actos de Gobiernos deben estar dentro de la Constitución y no fuera o por encima de la Constitución, no existen Decretos de Necesidad y Urgencia.

Peo imaginemos, Señor Presidente, que el Gobierno estuviese creando Jurisprudencia Extra-constitucional de los Decretos de Necesidad y Urgencia, si así fuese, y estuviese aplicando analógicamente los Decretos de Necesidad y Urgencia, que sí están contemplados en la Constitución Nacional, a este Decreto de Necesidad y Urgencia, o este tratamiento, tiene dos defectos que me parecen algunos, diría, casi escolares.

El primero, que el procedimiento de Ratificación de los Decretos de Necesidad y Urgencia, Señor Presidente, no se hacen por Leyes, se hacen por Resoluciones de cada una de las Cámaras. Voy a leer, Señor Presidente, el Tratado de Derecho Parlamentario, de Jorge Gentile, página 166, cuando habla, en el Punto 10, Decretos por Razones de Urgencia, cuál es el tratamiento que le da el Congreso, dice Gentile:

“Es importante contemplar en dicha Reglamentación -una Ley que deberá haber sido dictada sobre cómo se Reglamentan los Decretos de Necesidad y Urgencia- la posibilidad del Rechazo total o parcial de este tipo de Decretos, a través de una Resolución de cada una de las Cámaras. La Resolución de una de ellas Rechazando totalmente el mismo lo obliga dejar sin efecto, sin perjuicio de los Actos Jurídicos que se hayan producido como consecuencia de los mismos, siempre que los Decretos no sean inconstitucionales.”

Es decir, los estudiosos del Derecho Parlamentario en la Argentina dicen que, en el Orden Nacional, no Provincial, en el Orden Nacional, el Acto Institucional Legislativo que Aprueba o Rechaza los Decretos de Necesidad y Urgencia son Resoluciones de cada una de las Cámaras, no Leyes, se han equivocado en el procedimiento.



¿Pero cuál es el otro vicio de inconstitucionalidad que tiene este Decreto ya diría casi, Señor Presidente, de carácter escolar? Señor Presidente, la Constitución Nacional establece un procedimiento en el dictado de estos Decretos; paso a leer, Señor Presidente, el artículo correspondiente de la Constitución Nacional, es el Artículo 99°, párrafo tercero...

Sr. Braverman: ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Laborda: el Diputado Julio Braverman le solicita una interrupción.

Sr. Laborda Ibarra: Le doy la interrupción, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra, Julio Braverman.

Sr. Braverman: Gracias, Señor Diputado. Quería que me aclare con respecto al término “escolar”, si se refiere en un término peyorativo o superlativo de la condición de escolar.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Continúa en uso de la palabra, Diputado Laborda.

Sr. Laborda Ibarra: Yo lo que he querido decir es que es de un desconocimiento, en términos del Derecho Argentino, propio de un alumno de tercer grado, un alumno de tercer grado sí puede desconocer esto, un Abogado no.

Leo el Artículo 99° de la Constitución Nacional, sobre cuál es el procedimiento del Dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia. Dice al particular: **“los que serán decididos en acuerdo general de Ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el Jefe de Gabinete de Ministros.”**

Es decir, Señor Presidente, un Decreto que dicta el Poder Ejecutivo, constitucionalmente a través de la Jefatura de Gabinete, debe ser acompañado del Referéndum, o la firma para hacer un leguaje más claro de la totalidad del Gabinete. Usted observa un Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Presidente de la Nación va a observar que junto con la firma del Jefe de Gabinete está la firma completa de todo el Gabinete.

¿Cuántos Ministros tiene el Gabinete de la provincia de San Luis, Señor Presidente?

Vamos a buscar la Ley, es la Ley N° V-0525-2006, actual Ley de Ministerios, dice:

“Art. 1°.- El despacho de los negocios de la Provincia que competen al Poder Ejecutivo estará a cargo de doce Ministros Secretarios de Estado, en las Jurisdicciones que se determina a continuación -y los menciona- de Gobierno, Justicia y Culto, de Seguridad, Hacienda Pública, Obra Pública, Infraestructura, del Progreso, Educación, Inclusión y



Desarrollo Humano, Salud, Campo, Medio Ambiente, Turismo, Cultura y Deporte, Transporte, Industria y Comercio, más la Secretaría General, Legal y Técnica.”

Es decir, Señor Presidente, para que un Decreto de Necesidad y Urgencia, por aplicación analógica de la Constitución Nacional, sea legalmente válido, y no nulo, debe tener junto con la firma del Gobernador, la firma de la totalidad de los doce Ministros; vamos a ver cuántas firmas tiene el Decreto que hoy estamos analizando, Señor Presidente, es el Decreto, mal llamado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 44, perdón, N° 2884, dice al finalizar:

“El presente Decreto será Refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, -uno, si me ayudan a contar - la Señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública -dos-, el Señor Ministro Secretario de Estado del Campo -tres-, y la Señora Secretario de Estado General Legal y Técnica -cuatro- por sí y a cargo del Ministerio de Inclusión Social y Desarrollo Humano -cinco-.”

Es decir, Señor Presidente, que de los doce que debió haber sido Refrendado, lleva solamente a firma de cinco. ¿Qué dice la Constitución de la Provincia sobre el Referéndum Ministerial? Artículo 162°: **“Los Ministros despachan de acuerdo con el Gobernador y Refrendan con su firma las Resoluciones del mismo, sin cuyo requisito son ineficaces y nulas.”**

Es decir, Señor Presidente, un Decreto de Necesidad y Urgencia, que requiere el acuerdo general de Ministros, que no tiene la totalidad del acuerdo general de Ministros, cinco sobre doce, es nulo, ineficaz y nulo.

Primera objeción del Decreto N° 2884, es inconstitucional porque no está contemplado en la Constitución de la Provincia, ///

E.V.R.

ESTELADEL V. ROSALES.

16-09-2009 - 12: 24 Hs.

////

no es el tratamiento legislativo una ley , sino Resolución de cada Cámara, y tercero, no cumple por disposición del artículo 162°, la firma o el referéndum de la totalidad del acuerdo general de los Ministros por lo tanto es ineficaz y nulo, esto es la primera objeción.

La segunda objeción es que las afirmaciones que hace ese Decreto sobre todo en el artículo 1° cuando dice: Restituir en propiedad al Pueblo Nación Ranquel, que ha habitado y habita en la provincia de San Luis, las tierras fiscales en las cuales se encuentran, habla del Plan Pioneros. Esta afirmación Señor Presidente no se compadece



con ningún documento historiográfico de la provincia de San Luis, ni mucho menos si se quiere, las investigaciones antropológicas o de las características de la Comunidad Ranquel.

Hay un trabajo Señor Presidente publicado en la Revista de la Universidad Nacional de San Luis, lo lamento que se me ha traspapelado, pero cito la fuente, escrito por dos antropólogos de la provincia de San Juan, Docentes Universitarios, Becarios del CONICEF, que hacen un estudio de las Comunidades Originarias de la provincia de San Luis, al cual me parece, ni el gobernador ni el Diputado Braverman lo han leído. Dicen estos Doctores de apellido Miller, que en la provincia de San Luis, la única Comunidad Originaria, y no se rían de lo que dijo el Diputado Quiroga, es la Comunidad Comechingones, las otras Comunidades no son ni Originarias ni mucho menos tienen una historia radicada en la provincia de San Luis, tal es así, que este grupo de Antropólogos de apellido Miller, caracterizan a los grupos Ranqueles como grupos nómades, voy a leer lo que dice el diccionario qué significa ser nómade para desvirtuar el artículo 1º del Decreto.

Comunidades Nómades, dice el diccionario de acá de la Cámara, dice textualmente, es sinónimo Nómada errante, ambulante, trashumante que anda sin domicilio fijo, una de las características de las Comunidades Ranqueles es que no tenían domicilio fijo, mal podrían haber tenido propiedades, vivían transitoriamente un poco en el sur de Mendoza, en San Luis, en Córdoba, en Chile, ¿Cuál es el antónimo de nómade? Sedentario, ¿cuál es el significado de la palabra sedentario? Dice: Del oficio o vida de poca agitación o movimiento, dicese también del pueblo o tribu que se dedica a la agricultura asentado en algún lugar por oposición al nómade. Es decir Señor Presidente, que Comunidades Originarias que pudieron haber tenido un lazo permanente con las tierras que hoy ocupan en la provincia de San Luis, son los Comechingones, no los Ranqueles.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado, el Diputado Braverman le solicita una interrupción.

Sr. Laborda Ibarra: Se la concedo Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra Diputado Julio Braverman.

Sr. Braverman: Gracias Diputado Laborda, quería hacer mención, imagínense lo que sería de esta Provincia si la gobernara Laborda Ibarra, la mitad de las casa sociales del gobierno de la provincia, son de pertenencia de personas que no han nacido en San Luis, y este que es un gobierno con un criterio social amplio, y generoso, les ha otorgado



estas viviendas, luego de un periodo de viviendas.... (Manifestaciones del Diputado Risma).

Sr. Presidente (Vallejo): Diputados por favor. Continúe Diputado.

Sr. Braverman: Entonces...

Sr. Laborda Ibarra: ¿Volvió el Diputado Braverman Señor Presidente o está en el baño todavía?

Sr. Braverman: Perdón, entonces..., no le gusta escuchar esto, no le gusta evidentemente a él, pero como no estamos haciendo discriminación, sobre dónde nació, sino que lo que queremos hacer es generar una política social, amplia, participativa y que cubra a todos por igual, independientemente de eso, la Nación Ranquel ha vivido en esas tierras, independientemente que le hayan pertenecido o que no le hayan pertenecido, esto es un acto jurídico que le va a permitir a la Nación Ranquel, desarrollarse, vivir en paz, en libertad, con progreso y con todos sus derechos.

Lo que me da la impresión de que el Diputado Laborda se fundamenta en que en su adolescencia iba mucho al cine, veía las películas norteamericanas y claro, en las películas norteamericanas los indios eran siempre los malos, y es por eso, esa es la impronta ideológica que lo está manejando, le tiene pánico igual que en la alocución del Diputado Estrada Dubor que pareciera que le tiene pánico a los Mapuches, ¿qué tiene que ver la Comunidad Mapuche con la Comunidad Ranquel?, obviamente están hablando uno de tocino y el otro está hablando de velocidad, realmente nada que ver; absolutamente nada que ver. Gracias Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado, continúa en el uso de la palabra el Diputado Laborda.

Diputado Laborda, le solicita una interrupción el Diputado Estrada y el Diputado Risma.

Tiene la palabra el Diputado Pedro Risma.

Sr. Risma: Señor Presidente, me da la impresión acá por lo que dice el Diputado Braverman, que esto parece una cuestión de hinchada, los que están a favor del bienestar y son rebuenos, y los que están del otro lado que somos re malos, discriminadores y todo lo demás, yo no voy a volver acá a hablar de que este gobierno no puede hablar de discriminación mientras no les pague a los hijos de los empleados estatales el Salario Familiar como corresponde.



De lo que sí voy a hablar y le voy a dar una solución al Diputado, por lo menos una idea al Diputado Quiroga que planteo el tema de los Comechingones, ¿sabe qué tiene que hacer Diputado? Plantee que Pioneros Siglo XXI ahora se haga en Villa Larca porque cuando este gobernador era Jefe de Gabinete, en el año 2000, y quien inventó ese proyecto o creó ese Proyecto, Pioneros Siglo XXI que era para colonizar, que era para darle a cada uno de los que fueran a vivir ahí un pozo con una perforación, que iban con terrenos, que iban de las 5 hectáreas hasta las 200 hectáreas, que si quería crear una colonia productiva y generar para el sur un polo de desarrollo durante 8 años, 9 años, no supo llevarlo adelante.

Me acuerdo haberlo visto por televisión cuando en el 2003 hacía su campaña el gobernador en Nueva Galia, que le pidió a la actual Intendente, que era la Gobernadora, la Señora Alicia Lemme que por favor no hicieran más, porque lo que estaban haciendo era un desastre con su idea de Pioneros de Siglo XXI, que ya iba a llegar él a la gobernación y que lo iba a concretar, bueno, acá el Diputado Braverman fue claro, solamente tres han ido y se han prestado esas 600 hectáreas, por eso Señor Presidente, yo tengo todo el derecho de pensar que a estos Pueblos Originarios que primero se les dio 6000 hectáreas, que ahora se les dan 60.000 es la salida al fracaso de Pioneros de Siglo XXI, fracaso personal de Alberto Rodríguez Saa, porque él fue quien lo propuso cuando era Jefe de Gabinete, y durante 8 años no lo pudo concretar, a pesar de los millones de pesos que se puso en ese campo que no era fiscal, que se expropió para hacer esta Colonia de Desarrollo. Hoy termina saliendo de ese fracaso dándosela a estos Pueblos Originarios e inventando una Comunidad que podríamos haberle dado todas las reivindicaciones, esta Comunidad Ranquel que se merece sin necesidad de hacer lo que hoy estamos haciendo, y empezar a las comparaciones como hace el Diputado Braverman de que toda esa gente que ha venido a vivir a San Luis, y bienvenido que hayan venido a vivir a San Luis, pero ninguno se atribuye ser una Nación Mendocina, una Nación San Juanina y una Nación Cordobesa o de donde hayan venido, solamente somos los habitantes más igual que nosotros, que a lo mejor tenemos la posibilidad de haber nacido acá, pero en definitiva, acá estamos creando un status totalmente diferente, que es lo que está en discusión y con lo que no estamos de acuerdo.

Nosotros estamos haciendo hasta diría yo un geto porque me extraña que conservamos costumbres, le respetamos la construcción de la vivienda y a la par le vamos a poner un



Casino con un Hotel 5 estrellas, ¿Qué estamos haciendo? Estamos yendo a ver un espectáculo turístico, estamos objetivizando la Comunidad Originaria?.

Por eso Señor Presidente, estoy totalmente en contra de lo que hoy se está haciendo, más allá de la formalidad jurídica que comparto con lo que dice Laborda, pero lo que hoy estamos haciendo, estamos tapando un fracaso de un proyecto que llevó 9 años con una inversión millonaria y hoy se lo sacaron de encima. Por eso Señor Diputado Quiroga pida que Pionero lo lleven allá a Villa Larca y de acá a 4 ó 5 años se lo van a dar a los Comechingones. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado. Diputado Laborda, le han solicitado una interrupción el Diputado Estrada y el Diputado Quiroga.

Sr. Laborda Ibarra: No hay problema Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Le concede Diputado Estrada. Tiene la palabra.

Sr. Estrada Dubor: Gracias Señor Presidente, le agradezco al Diputado Laborda Ibarra que me permita esta interrupción, pero le quiero aclarar al Señor Diputado Braverman, que yo no le tengo miedo al Pueblo Mapuche, ¿sabe a quien le tengo miedo Señor Presidente?, al imperio Anglosajón, a los Ingleses, ///

SMD

DAVILA SONIA

16-09-09 – 12:34 Hs.

/// a los Norteamericanos, que a través de Chile se meten en la Argentina; que es una realidad, Señor Presidente, y cualquiera que vaya a la Patagonia sabe perfectamente el peligro que representa la permanente presencia de agentes bajo la apariencia de “Mapuche”, que quiere penetrar en el pueblo argentino; en cuanto a la terminología usada, Señor Presidente, le recuerdo al Diputado Braverman que la “Comunidad Mapuche” está referida a todas las “Comunidades Aborígenes” en general del centro y del Sur de América Latina y no a una tribu en especial o a un pueblo en especial, como pueden ser los Ranqueles, como pueden ser los Huarpes, como pueden ser los Michilingues, tantos otros que pueden estar radicados en esta zona.

Y, por último, Señor Presidente, aprovechando los conceptos del Diputado Pedro Risma; le quiero recordar, al Señor Diputado Braverman, si es posible, Señor Presidente, a esta Cámara de Diputados y al Señor Gobernador de la Provincia que se debe actuar con responsabilidad en el ejercicio de las funciones públicas, porque en esta provincia de San Luis donde el Poder Judicial está absolutamente sometido, sería casi ridículo, caeríamos en el vicio del absurdo si hablamos de una acción de retrocesión.



Pero, le recuerdo que todavía San Luis forma parte de la República Argentina que podemos llegar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y que es un Tribunal serio e imparcial que administra justicia, no puede decir: Señores Gobernadores y Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, si ustedes expropiaron con determinada finalidad y utilidad pública, después no pueden cambiar el destino de la expropiación; porque eso, Señor Presidente, es lo que se está haciendo, en este caso, de esta pretendida adjudicación de tierras a un pueblo Nación Ranquel, se está cambiando el destino de una expropiación fuera de todo termino permitido, para cambiar el destino de expropiación porque la Ley de Expropiación de la Provincia de San Luis, establece un término máximo para cambiar el destino de la utilidad pública que son dos años. Así que, Señor Presidente, no solamente que puede que estemos escondiendo un fracaso sino que estemos abierto la puerta para otro desastre más en el campo de las arcas de la provincia de San Luis, claro que en la provincia de San Luis siempre tenemos el recurso de declarar la Ley de Emergencia Económica y no pagarle a nadie; o sea, a través de un Estado tramposo permitimos todas estas tropelías de carácter institucional. Gracias, Señor Presidente.

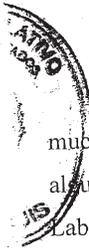
Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Continúa en uso de la palabra Diputado Laborda, ¿le concede la interrupción al Diputado Cecilio Quiroga?.

Sr. Laborda Ibarra: Sí, sí.

Sr. Presidente (Vallejo): Le concede la interrupción. Tiene la palabra el Señor Diputado Cecilio Quiroga.

Sr. Quiroga: Gracias, Señor Presidente, bueno; yo simplemente, quería decir que yo planteo el tema justamente de los Comechingones porque se habló primero los Ranqueles, después los Huarpes y..., bueno, los Comechingones. Pero, con el mayor respeto a los colegas que están aquí, mi alocución fue más allá sino el tema particular tratarlo aquí en la Cámara sería muy extenso y, quizás, obviamente no llegaríamos a nunca a un acuerdo porque tenemos posturas bien diferentes, con respecto a este tema; pero, lo cierto es que por un lado, ahí es adonde voy yo, se le está entregando, como corresponde, creo yo, a las culturas originarias lo que le corresponde, por un lado; y, por otro hay gente que está comprándole al Estado tierra que también le pertenecen, quizás exhaustivamente se puede determinar que hay algunos pícaros, que también quisieran tener su tierra gratis de parte del Estado. Pero, por otro gente que realmente hace



muchos años, y hablamos más de cincuenta, que están habitando esas tierras fiscales y algunos de ellos auténticos descendientes de Comechingones, como dijo el Diputado Laborda, y que hoy no tienen un tratamiento porque, quizás, el proyecto lo presentó Cecilio Quiroga, que para muchos desconocido o quizás no tiene el peso, que puede tener un proyecto del Poder Ejecutivo. Entonces, aproveche la oportunidad para dejarlo aquí en el Recinto y que, quizás, bueno, no se si este año o el año que viene o en el 2.011, antes que me vaya, tenga la posibilidad de que los Diputados lo traten al tema, porque también es importante decir que mucha gente que tiene una vivienda hace muchos y no tiene la seguridad jurídica, como correspondería simplemente así. Y, con respecto a lo que dijo el Diputado Pedro Risma con el consejo que me dio, bueno, de última si no me queda otra, voy a tener que hacer eso, que me va a hacer. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado. Continúa en uso de la palabra Diputado Juan José Laborda Ibarra.

Laborada Ibarra: Gracias, Señor Presidente, fijese hasta donde llegan los riesgos patrimoniales para la provincia de San Luis, de hacer mal las cosas sobre todo los procedimientos desde el punto de vista formal o legal, que haber expropiado las tierras del llamado o del determinado Plan Píneros Siglo XXI y no haber cumplido con ese objetivo, da lugar a que los sujetos de los propietarios que han sido expropiados, planteen la acción judicial que se denomina de “retrocesión”, la “retrocesión”, Señor Presidente, es un recurso que tiene toda Ley de Expropiación, por el cual se le reconoce al propietario expropiado de un bien, que habiendo advertido que la finalidad por el cual se expropio un bien, no se cumplió pedirle a la justicia que le devuelvan el inmueble. Leo, Señor Presidente, la Ley de Expropiación de la Provincia, Ley..., es la 128 del 2.004, la 5479 Ley General de Expropiación:

“Art. 71º.- El propietario y sus sucesores a título universal pueden previo a la interpelación judicial al que se refiere el artículo siguiente, retrotraer el bien en los siguientes casos:

- a) Cuando el expropiante dé al bien un destino distinto al establecido para efectuar la expropiación,...
- b) Cuando después de dos años de perfeccionar la expropiación o de vencido el plazo que fije la ley especial, para la realización de la obra, no se hubiere dado al bien el destino que motivo aquella”.

Es decir, Señor Presidente, el Gobierno no cumplió el objeto de la expropiación de los campos, ahora le cambia el destino; cualquier particular, hoy se presenta a la justicia devuélvanme el inmueble porque no se cumplió la finalidad de la expropiación. Fijese



hasta donde llega, cuando yo califico..., algunos dirán con cierta ironía, que hay un manejo, casi escolar, de estos actos de Gobierno porque hay un desconocimiento del Derecho, en este caso la Ley de Expropiación de la Provincia, tan elemental que a uno le cuesta creer, que siendo el Gobernador Abogado o rodeado de funcionarios que son asesores, no le hayan advertido que esto no lo puede hacer. Y, que esas sesenta mil Hectáreas están sujetas por la Ley de Expropiación de la Provincia a la acción de "retrocesión".

Y, lo otro, Señor, que es esta manera que tiene el Gobierno de dilapidar los bienes del Estado, el Gobernador tiene derecho, Señor Presidente, a expropiar determinado bien para favorecer a determinada comunidad en un proyecto comunitario, de colonización sí tiene derecho; pero, tiene que haber una proporcionalidad, Señor Presidente, entre la cantidad de bienes o la importancia económica del bien y la representatividad o cantidad de gente, ¿como le va a dar setenta mil Hectáreas, Señor Presidente!, ¿es porque quiere quedar bien con sus antepasados?. Imagínese, Señor Presidente, que cualquiera de nosotros tiene la suerte de ser Gobernador de la Provincia y, en el ejercicio de su acción de Gobierno descubre que tiene una tía abuela polaca; entonces, ¿qué hace?, llama a un par de parientes y le dice: búscame cuantos polacos hay en la provincia de San Luis y junta diez, veinte o descendiente polaca, treinta, bueno, le voy a dar un millón de Hectáreas del patrimonio del Estado. esto es lo que está haciendo el Gobernado, hay una desproporción perjudicial para el patrimonio estatal entre la cantidad de estos, supuestos, Ranqueles, y lo he dicho, y hago una alusión al Moyeta, ¿Moyeta es el..., sí Moyeta, Señor Presidente, Ranquel, yo soy vikingo; es tan poco serio, Señor Presidente. Y, yo quiero terminar, Señor Presidente, con algo que subyace en todo el debate y que lo ha dicho muy bien Braverman, todos los que no están de acuerdo con esta especie de conversión, ///

N. R. B.

Nery R. Balmaceda

16-09-09- 12.44 Hs.-

//// o de fanatismo indigenista, el Gobernador, son racistas, no lo ha dicho con las palabras, pero lo da a entender, alguna alusión hizo, que supuestamente yo de niño veía las Películas de John Wayne, se acuerdan el Far West, mataban los indios malos.

Miré, Señor Presidente y a través suyo, Diputado Braverman, en el año '39 en San Luis hubo alguien que escribió un libro, que descalificó, tratándolos de razas execrables a todas las corrientes emigratorias de San Luis, entre ellas, no solo los Indígenas, también



el origen del Diputado Braverman, año 1939 el Libro se llama: "Psicología del
Pantano" y lo escribió Víctor Saa.

Sabe quién, Señor Presidente, escribió, lo reeditó y escribió en el prólogo, la obra más importante del pensamiento político de San Luis, ese libro racista? Contéstele Braverman, al Presidente. Quién escribió..., que el libro de Víctor Saa? tratando de razas execrables a los Judíos, a los Árabes, a los Italianos, a los Indígenas, eran razas execrables. Diputado Braverman contéstele al Cuerpo, quién hizo el prólogo. Diciendo, que esa obra, es la obra cumbre del pensamiento político de San Luis y nos viene a tratar a nosotros de racistas. Contéstele, Braverman, sea honesto intelectualmente, dígalos, le doy la palabra, conteste, sea honesto intelectualmente, respete a sus ancestros, defiéndalos...

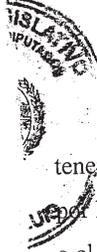
Sr. Presidente (Vallejo): ¿Diputado, finalizó con su alocución?

Sr. Laborda Ibarra: No, no, le concedo la palabra, Señor Presidente...

Sr. Laborda Ibarra: No quiere contestar, es la hipocresía, Señor Presidente,... (Aplausos del público presente)... contéstele a la gente, respete a sus ancestros, defiéndalos, Diputado Braverman,... (Aplausos del público presente)... defiéndalos, basta del circo indigenista. Mire, nuestros abuelos, Señor Presidente, tenían una frase, Señor Presidente, que decía: "Dime de lo que te alardeas y te diré de lo que careces" que es esta sobre actuación indigenista. Miré, Señor Presidente, y lo voy a decir con el máximo respeto y espero que el Diputado Braverman me entienda, lo que yo quiero decir, hay una expresión antisemita, que dice textualmente y corríjame, Diputado Braverman.

Le preguntan a un famoso antisemita, ¿Sos antijudio, sos antisemita?, sabe lo que contesta, pero como voy hacerlo, si yo, hasta tengo un amigo judío. Esa expresión de ese racista es profundamente condenable, a mí me preocupa, Diputado Braverman, que estemos, en donde lo incluyo a usted, en un acto de gobierno, donde bajo el argumento pro-indigenista, estemos diciendo: "yo también tengo amigos judíos".

Señor Diputado Braverman defienda, en honor a la honestidad intelectual, a sus ancestros y condene el libro de Víctor Saa, el prólogo y la reedición de 1992, y terminemos con el macaneo este y los negocios espurios, como lo ha señalado el Diputado Estrada Dubor de este Proyecto Indigenista, que Proyecto Indigenista, si lo queremos hacer en serio, hagámoslo en serio, desde la formalidad hasta el manejo de los bienes del Estado, terminemos con el verso de que acá, tenemos amigos judíos o



tenemos indígenas en San Luis, ese es un discurso racista, y usted tiene la obligación, honestidad intelectual de advertirlo. No repita un discurso racista con el amigo judío o el amigo Ranquel. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Señor Miembro Informante, Diputado Julio Braverman.

Sr. Braverman: Gracias, Señor Presidente.

Cuando comenzamos hablar en la provincia de San Luis, de la restitución de tierras y la recuperación de la identidad de la Comunidad Ranquel, sentía que es un trabajo arduo, dificultoso porque es una Comunidad que ha vivido dispersa, ha vivido genocidios, culturales, genocidios espantosos. En la Campaña del Desierto fueron despojados de sus tierras, fueron sometidos a la esclavitud, usados como mano de obra barata, muchas de las mujeres tuvieron que ir a parar ..., a trabajar como empleadas domesticas, en las casas de las familias pudientes y los trabajadores como mano de obra salariada barata a las explotaciones forestales.

Y en el Senado de la Provincia, algunos Senadores han tenido una iniciativa muy interesante de comenzar a editar y espero que a la brevedad, puedan hacer la suficiente cantidad de ejemplares para que todos podamos leer. Un compendio de leyes, una especie de Digesto de todo este procedimiento que ha tenido, desde el Gobierno de la Provincia, la restitución y la revalorización de la Comunidad Ranquel, en especial y a futuro la de la Comunidad Huarpe. A propósito de ello, quisiera leer si usted me permite, el prólogo de este compendio, es corto, lo ha escrito Alberto Rodríguez Saa y manifiesta lo siguiente, es interesante que todos lo escuchemos y quería hacer una reflexión anterior, sabe qué, este Gobierno Provincial, este proyecto político ha tenido grandes aciertos y hemos tenidos errores, hemos tenido algunos errores... (Interrumpen varios Señores Diputados)... hemos tenidos algunos errores. Le pido que le pida al Diputado que me respete en el uso de la palabra...

Sr. Presidente (Vallejo): Disculpe, Diputado. El Diputado Estrada, le solicita una interrupción. ¿Se la Concede o no?

Sr. Braverman: Se la concedo.

Sr. Presidente (Vallejo): Le ha concedido la palabra, Diputado. Tiene la palabra el Diputado Eduardo Estrada Dubor.

Sr. Estrada Dubor: Gracias, Señor Presidente, gracias, Señor Diputado Braverman.



No eso es una sola curiosidad, es saber quién prologó esta obra que nos está haciendo referencia el Diputado Braverman, Doctor Alberto Rodríguez Saa, es el mismo Alberto Rodríguez Saa que prologó la obra que hizo referencia el Diputado Laborda Ibarra de Víctor Saa "Psicología del Puntano", es para..., por si sabe, que me pueda satisfacer la curiosidad el Señor Diputado Braverman. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Diputado. Continúe en uso de la palabra, Diputado Braverman.

Sr. Braverman: Sí, efectivamente, el Doctor Alberto Rodríguez Saa.

Voy a continuar, este proyecto político ha tenido grandes aciertos y hemos tenido errores y hay cosas que no la hemos hecho bien y quizás el Plan Pionero Siglo XXI no estuvo bien publicitado, pese a que como decía el Diputado Risma, tuvo una inversión importante o no logró concitar la atención de jóvenes parejas de todo el país, que quisieran radicarse allí y comenzar una vida nueva, con algunas ventajas del punto de vista tecnológico, caminos, autopistas, Wi Fi, agua corriente, escuelas, hospitales, etc. Bueno, entonces, cuando nos equivocamos...¿Saben lo bueno que tenemos? es que corregimos sobre la marcha, corregimos.

Entonces, la Comunidad Ranquel, que tiene una vasta experiencia, que hace cuarenta mil años, han vivido en esta tierra, ya hacen cuarenta mil años que esa Comunidad habita estas Pampas. Tienen una gran experiencia en el manejo del tema del ganado..., caballos, la actividad ganadera...(Hablan varios Señores Diputados)...Fíjese el respeto, por eso yo estoy..., sostengo, sostengo qué, el problema que tienen los Diputados de la Oposición con esto, es que realmente son racistas, yo lo he escuchado decir a Laborda Ibarra, mi mejor amigo es judío. Así que, realmente no se venga a ser la Carmelita Descalza acá, él me lo ha dicho, yo tengo amigos judíos, son muy buenos, mis amigos judíos, me lo ha dicho a mí.

Voy a leer el prólogo para terminar con esto... (Interrupciones)... cosas peores, me has dicho, cosas peores me has dicho y no de la mejor manera..., sí, sí apasionado...

Sr. Presidente (Vallejo): No dialoguen, Diputado.

Sr. Braverman: Lo que pasa que el Diputado Laborda, presume de una alcurnia que yo no tengo, yo soy hijo de emigrantes, claro, él no, él viene de las familias fundadoras, las que mataban indios, por eso, este es el problema, pero no vamos a entrar en este debate.

///

gpm

Graciela Patricia Miranda



16-09-09 - 12.54 Hs.-

////// Quiero leer, por favor Presidente, el prólogo que me parece una pieza importante que va a ilustrar a todos los Diputados, sobre este nuevo proceso que estamos iniciando en la Provincia de San Luis, con la reivindicación de la Comunidad Raquel, dice así, dice Alberto Rodríguez Saa: "Me considero un afortunado, porque siendo Gobernador de la Provincia de San Luis, en épocas difíciles, estoy obteniendo logros que realmente no me imaginaba. Los Chinos suelen decir, como una maldición "que te toquen vivir tiempos difíciles, con la complejidad que genera los tiempos difíciles, dificulta alcanzar objetivos comunitarios, como los que se puede lograr desde un gobierno. Así que aún viviendo en tiempos difíciles, he aceptado los desafíos y especialmente uno, creo que voy a ser recordado y se va a recordar este Gobierno, como el Gobierno que recuperó la tierra, la memoria le dio lugar que correspondía en el mundo a las Culturas Originarias.

En San Luis, tenemos en este momento dos culturas, que están luchando por sus derechos, la Huarpe o Guanacache y la Cultura Ranquel o Rancuche, que son estos los herederos del Gran Cacique Paynné, sabemos de la existencia de la Cultura de los Comechingones y estamos buscando los contemporáneos descendientes de este linaje para comenzar con ellos también esta tarea, o sea, reconstruir y recuperar las costumbres de su etnia..., (se refiere a los Comechingones, Diputado). Para que tengan su lugar las Culturas Originarias hay que comprender, que se trata de todo un proceso, un tiempo, un espacio que se va desarrollando sobre los que hay que dar pasos muy seguros y muy audaces a veces.

En primer lugar hay que reconocer el derecho que tienen sobre la tierra y esta es la primera cuestión. Y, como dice la Constitución, los Tratados, los que se han firmado, los que sostienen los teóricos y los que me parece que, de buena fe debemos lograr es ser generosos con las tierras.

Pensar que toda la América, este enorme territorio era de su posesión, su habitad, su lugar del que fueron despojados.

En San Luis se ha hecho, y lo seguimos haciendo, a la Cultura Ranquel le devolvimos en su primer momento 2.500 hectáreas de una tierra muy linda, fecunda y próspera, con tres lagunas internas y, hoy ha llegado a esta extensión de



65.000 hectáreas, lo cual es generoso y corresponde y estamos felices, ellos están felices y nosotros estamos felices porque estamos haciendo las cosas bien.

Estamos ahora trabajando en la reconstrucción del pasado, porque es evidente, que tanto los Ranqueles, como los Huarpes han sufrido un quiebre cultural, y un control cultural, en el que no se les ha permitido hablar en su idioma, sobre todo esto hay muchísimos antecedentes que lo comprueban, sobre todo en la época colonial, donde le prohibían hablar su idioma, reconocer su culto, sus formas religiosas, pre-religiosas, su pensamiento espiritual y todo esto hay que devolvérselo, permitirlo y facilitárselo.

La sola devolución de las tierras no es suficiente, el proceso es mucho mayor, hay que devolverle la tierra con un sentido comunitario. ¿Cómo es esto? Debemos inscribir en el Registro de la Propiedad el Código Civil, que no es la regla de juego de los Ranqueles, pero sí la regla que todo los que no pueden, que todo lo que no son puedan entenderla. Deben ser anotadas como propiedades comunitarias de la Comunidad Ranquel, deben ser desde ahora, mañana y por todos los tiempos futuros hasta la eternidad "tierra y soberanía Ranquel".

Esta es la tierra, la patria de los Ranqueles y ellos han reconocido una lógica, lo que ellos tienen en San Luis, aspiran tenerlo en La Pampa, en Córdoba, en Mendoza, en Buenos Aires, en Santa Fe. Entonces, esto que se ha hecho acá el principio de la devolución de las tierras a la Confederación Ranquel, que tiene su asiento en todos estos territorios de la República Argentina.

La devolución de la tierra de los Ranqueles en San Luis, vino con el ofrecimiento de que también fuera para los Ranqueles de otras provincias. Con generosidad, la provincia está dispuesta aceptar, que los Ranqueles de otras provincias, vengan a San Luis y darles a ellos todo lo que les corresponde por derecho. Ahora, los Ranqueles de otras tierras, de las otras provincias, han dicho que prefieren seguir en su lucha, porque creen que es muy justo que se les devuelvan las tierras en todos los territorios en la República Argentina.

En otros concepto que hay que sumarle a este procedimiento es que no solo la tierra debe tener carácter comunitario, sino que la ocupación de las tierras también debe ser así, por eso nosotros, la provincia cuando devuelve las tierras construyen estas viviendas, que son viviendas dignas del estilo Ranquel, con todas las comodidades hechas con cemento, con ladrillo, las aberturas de madera



como corresponde, con vidrios, con sanitarios, etc. Son viviendas de dos o tres ambientes con baño, con cocina, tienen además, como parte la propiedad comunitaria, una enorme extensión donde pueden tener sus huertas, cultivos, ganados, industria, agroindustria y todo lo que deseen, además tienen su escuela, su salón multiuso, que puede ser para una panadería, tienen un hospital, que con el tiempo funcionará también, con la medicina de la Comunidad Originaria que deberá ser con los Médicos y con la Ciencia moderna que ellos consideren incorporar.

Una Comunidad debe tener viabilidad económica, ¿qué significa esto? tiene que tener una forma de organización económica, que le permita no solo vivir, alimentarse y cubrir sus necesidades, sin obtener capital para invertir y que la Comunidad pertenezca al mundo del progreso. Por ahora, ellos han elegido la cría de caballos, las actividades rurales, agrícolas, ganaderas y hay que sumarle con el tiempo, cuando hagamos un Tratado definitivo con la Comunidad Ranquel, industrias frigoríficas, industrias del cuero, industria digital y artesanías que ellos elegirán, el turismo todo lo con eso conlleva.

Otras de las medidas que debemos tomar es la inscripción de los cultos de las Culturas Originarias, los registros de Cultos tanto en los que existen con la Ley de Libertad de Culto, de Pensamiento y Objeto de Conciencia, como lo hemos pedido que sea en los Registros de Cultos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación Argentina.

También en esta reconstrucción del pasado, hay que ponerle una mirada al futuro y para trabajar para el futuro no solo hay que ponerle una mirada a la viabilidad económica sino también a la inclusión digital, inclusión a todas las tecnologías que tiene el mundo moderno. Ya los Ranqueles en sus tierras tiene Wi Fi, que es gratuito y cada chico Ranquel tiene una Computadora, cada niño Ranquel tiene un Computadora, es un orgullo de lo bien que se manejan y cuanto aprenden a través de los instrumentos de la Era Digital.

Esta historia breve de la recuperación de la reconstrucción de la Cultura Originaria es buscando un futuro pleno para estas Comunidades y que sean respetadas. Debe hacerse además y, finalmente, un Tratado de Status Económico, Político y Social de la Comunidad Ranquel y debe tener ese Status Jerarquía Provincial, Nacional y tal vez, Internacional. Este Status de los Ranqueles, es el que



estamos trabajando ahora y debe ser pensado en que hay que devolverle los derechos a la Comunidad Ranquel, a cada uno de los Ranqueles y a cada uno de los niños Ranqueles, exactamente igual a como los derechos que tenían un minuto antes que comenzara el genocidio sobre esta Comunidad Originaria.

En los tiempos difíciles, quisiera que me recuerden como el Gobernador que hizo justicia con las Comunidades Originarias”.

Ese es el prologo de Alberto Rodríguez Saa, a este trabajo. ///

IRT Isabel Torino
16/09/2.009 - 13.04 Hs.

///

Por eso, Señor Presidente, y cerrando mi intervención, solicito que votemos, pasemos a votar este Proyecto de Ley de Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, en Restitución en propiedad al Pueblo Ranquel, de acuerdo a la Nota N° 44, enviada por el Poder Ejecutivo, el 29 de Julio del presente año. Eso es todo, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Habiéndose manifestado los Señores Diputados, se pone a consideración el presente Proyecto de Ley. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace

Aprobado por dieciséis votos por la afirmativa, siete por la negativa.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa al Senado para su Revisión.

- 9 -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 028

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde tratar el segundo Tema que está en el Orden del Día en el Sumario del día de la fecha, es de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 069, Folio 090, Año 2008, Proyecto de Ley referido a: Colegiación Profesional de Martilleros y Corredores Públicos.

Sr. Berro: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Señor Diputado Héctor Berro.

Sr. Berro: Gracias, Señor Presidente. La actividad que desarrollan los Martilleros y Corredores Públicos cada vez toma mayor importancia, fundamentalmente por las tareas que desempeñan diariamente; ya sea en el ámbito del Poder Judicial, como Auxiliares



H. Cámara de Diputados



San Luis

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09 de la restitución en propiedad al Pueblo Ranquel de acuerdo a Nota N° 44-PE-2009 (29-07-09).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a dieciséis días de septiembre de dos mil nueve.-
(mvr)

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Gobierno de la Provincia
San Luis



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
SAN LUIS

MGJyC-2009

28 JUL 2009

VISTO:

El art. 75 inc. 17º) de la Constitución Nacional, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por Ley Nacional N° 24.071, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de setiembre de 2007 por la 107ª Asamblea General de las Naciones Unidas, la Ley Nacional N° 26.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que

FOTOCOPIA

tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería haya sido inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente, la Ley Provincial N° V-0600-2007 de reconocimiento de preexistencia étnica y cultural de todas las comunidades originarias de la Provincia de San Luis y de restitución de sus tierras, la Ley Provincial N° V-0613-2008 de creación del registro de comunidades originarias en el ámbito Provincial, y la Ley N° VIII-0239-2004 (5473 "R") por la que se establece Plan Pioneros del Siglo XXI, y;



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CONSIDERANDO:

Que, por la citada normativa, se reconoce la preexistencia étnica y cultural de todas las Comunidades Originarias, y en particular las que han habitado y habitan en la Provincia de San Luis;

Que, entre los derechos reconocidos a las Comunidades Originarias, se encuentra el de igualdad de todos los pueblos indígenas ante todos los demás pueblos, teniendo el derecho a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a que se los respete como tales;

Que, además de los derechos individuales de dichos Pueblos Originarios, se encuentran sus derechos colectivos, que resultan fundamentales para su existencia y desarrollo integral y sustentable como comunidad;

Que los Pueblos Originarios gozan del derecho a la libre determinación, a la autonomía en sus asuntos internos y comunitarios, a su identidad como indígenas y ciudadanos del Estado Nacional en que viven, además de la reivindicación principal que significa el de la tierra y sus recursos naturales, sin dejar de lado lo atinente a la espiritualidad, cultura, educación, historia, tradición oral, lengua, sistema de escritura, salud y utilización de medicinas tradicionales,

JUAN MIGUEL PEREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CONTROLÓ
CONFORMÓ

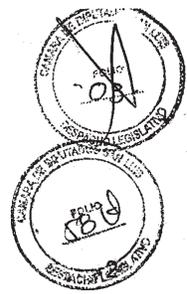
[Handwritten signatures]

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



MARIO MIGUEL ESTEVEZ (H)
S. Escrivano Auxiliar
S. de Gobierno

2884



DECRETO N° MGJYC-2009.-

atribución de nombres de raíz originaria para sus comunidades, lugares y personas, además de las acciones y medidas que deben tomar los Estados con la finalidad de hacer efectivo cada uno de estos derechos, siendo todo ello contributivo para una política indígena incluyente con la que se construya a partir de la diversidad cultural y étnica;

ES FOTOCOPIA

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



JOAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CONTROLÓ
CONFIRMÓ

Que, el art. 75 inc. 17° de la Constitución Nacional establece la competencia concurrente entre la Nación y las Provincias para dictar normas que legislen el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Originarios, como lo son los que hacen a su preexistencia étnica y cultural, a la garantía del respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural, al reconocimiento de la personería jurídica de sus comunidades, y al de la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente han ocupado, y a que se regule la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, estableciendo que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos, además de asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten;

Que, por la Ley Nacional N° 26.160, promulgada el 23 de noviembre de 2006, se declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u Organismo provincial competente, por el término de cuatro (4) años;

Que, la Provincia de San Luis ha dictado la Ley N° V-0600-2007 por la que se reconoce la preexistencia étnica y cultural de todas las comunidades originarias que han habitado y habitan su territorio, estableciendo expresamente la restitución a las mismas de las tierras que históricamente les han pertenecido, además de reconocerse todos los derechos que como Comunidad autónoma les corresponden y hacen a cada una de sus culturas, organización, identidad, espiritualidad, desarrollo sustentable, respeto, y todo otro derecho que construya y revitalice su etnicidad y diversidad;

Que, por Ley N° V-0613-2008, la Provincia de San Luis, ha establecido el Registro de Comunidades Originarias que han habitado y habitan la Provincia, a los efectos de otorgar personería jurídica, en cuyo trámite se respetará los valores étnicos y culturales de dichas Comunidades, las que decidirán su propia forma de organización, representación y funcionamiento,

[Handwritten signatures and initials]



MGJyC-2009-

conforme a sus usos y costumbres, garantizándose el respeto a su identidad, a su educación intercultural, debiendo formularse los Programas de Educación, Salud Pública, Medio Ambiente y Trabajo para dichas Comunidades, en las que su representante cumplirá las funciones de administración de las mismas, permitiéndose la autogestión;

ES FOTOCOPIA

Que, el Pueblo Ranquel, resulta uno de los Pueblos Originarios preexistentes a los demás ciudadanos que componen el Estado Argentino, habiendo forjado y contribuido a su independencia;

Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Que si bien la Provincia de San Luis efectivamente ha autorizado, reconociendo la preexistencia étnica y cultural de las Comunidades Originarias que han habitado y habitan en la Provincia y de los demás derechos que les asisten, habiendo concretado la efectiva restitución de tierras a la Comunidad Ranquel, además de haber realizado y entregado a la misma las obras de infraestructura necesarias para su adecuado desarrollo sustentable y bienestar, resulta necesario una reparación histórica mayor para que alcance la autonomía correspondiente para su plena viabilidad económica;

JUAN AGUIRRE PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Que el Pueblo Ranquel compone lo que es la Nación Ranquel, que históricamente desde tiempos inmemoriales habitan el Centro de la República Argentina, siendo descendientes de quienes por 350 años, desde la llegada de España, mantuvieron la independencia de nuestro Estado Argentino y la posesión de su territorio, desde el Río Salado – Río Cuarto hasta el Río Negro, al Este el Atlántico y al Oeste parte de Santa Fe, Córdoba, San Luis, Mendoza, hasta el Neuquén, lo que así está registrado desde aquella época y en los Tratados de Paz que la Nación Ranquel firmó con sucesivos gobiernos, desde Octubre de 1819 hasta el 24 de Julio de 1878;

Que el Pueblo Ranquel que habita la Provincia de San Luis, se encuentra conformado por las Comunidades "Lonko Guayqui Gnerr" y "Manuel Baigorria", ambas inscriptas según la Ley N° V-0613-2008, en el Registro de Comunidades Originarias Provincial bajo la Resolución N° 01-DCyFPJ/RCO-09, de fecha 20 de julio 2009, por la que se le ha otorgado la correspondiente personería jurídica, con los alcances y atribuciones dispuesto según artículos 31, 32, 33 inc. 2º y concordantes del Código Civil;

Que a los fines de efectuar una adecuada e inmediata reparación histórica para con dicha Comunidad Originaria que ha habitado y habita en el territorio de nuestra Provincia, y coadyuvar así con ella en el aseguramiento

CONTROLADO
CONFORME

Ejecutivo de la Provincia
San Luis



S.L. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ARCHIVO GENERAL
CDE DECRETOS 2009-084
MGJyC-2009-4

de su desarrollo integral y sustentable, arbitrando medios concretos para su planificación y acceso al capital que les permita adquirir autonomía económico-financiera, como así también ejercer libremente los derechos a la autodeterminación de su futuro como pueblo, y a establecer con ello las prioridades que mejor les convenga a sus intereses, asegurándoseles mecanismos de participación y consulta en las acciones políticas que las involucre, garantizando el

ES FOTOCOPIA

respeto a la identidad restringido de la cultura originaria de este pueblo como así también su identidad autóctona, preservando sus derechos a desarrollarse como Comunidad Originaria, deviene necesario restituírle en propiedad las tierras que componen los campos fiscales de la Provincia de San Luis, ubicados en el Centro Sur de la misma, y que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI, establecido según Ley Nº VIII-0239-2004 (5473 "R"), además de las tierras ya restituidas con anterioridad, y crear transitoriamente un Municipio que comprenda dentro de su jurisdicción a todo el territorio Ranquel, hasta tanto el Estado Argentino reconozca los derechos de la Nación Ranquel como tal;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Que, por la Ley Nº 5.236 -Ley Nº VIII-0239-2004 (5473 "R")- se estableció el Plan Pioneros del Siglo XXI, en virtud del cual se expropiaron tierras por parte del Estado Provincial, con el objeto de poblar productivamente regiones con escasa o nula densidad poblacional en el territorio provincial, siendo ello conteste con el artículo 83 de la Constitución Provincial que faculta al Estado Provincial a promover la colonización, como herramienta de promoción y desarrollo económico y social de la provincia; concordando con el artículo 87 de la misma Carta Magna que impulsa el desarrollo integral y armónico de cada una de las diferentes zonas que integran el territorio Provincial;

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Que la restitución de propiedad de las tierras referidas en el párrafo precedente, a favor del Pueblo Ranquel que habita la Provincia, y la creación de un Municipio en las mismas, sin duda contribuye en el objeto primigenio por el que se realizó la declaración de utilidad pública y expropiación de dichas tierras, por lo que los fines de la presente resultan totalmente loables y tienden al desarrollo integral de la Provincia;

Que el Poder Ejecutivo interviene, por mandato constitucional y en circunstancias normales, en dos de las tres etapas del proceso de formación de las leyes (C.N. Art. 77 y 99 inc. 3). En la de la iniciativa, dispone de la facultad de remitir a cualquiera de las Cámara aquellos proyectos de ley que considere necesarios para llevar adelante su plan de gobierno. Y en la de eficacia,

CONTROLADO
CONFORME

[Handwritten signatures and initials]

Provincia de la Provincia
San Luis

LIJS



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ARMIJO GENERAL
Escritorio Auxiliar
CABE DECRETOS
MSJC-2009-5

su intervención constituye un requisito esencial para que el proyecto sancionado por el Congreso adquiera vigencia de Ley u obligatoriedad, mediante la promulgación y posterior publicación de la norma legal. Sin embargo, con la posibilidad de la promulgación parcial y el dictado de reglamentos delegados y de necesidad y urgencia, se amplían las "facultades legislativas" del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

ES FOTOCOPIA

Que, en virtud de lo antes expuesto, siendo necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a los requerimientos del Pueblo Ranquel, y sus urgentes reclamos y necesidades alimentarias, para lo que no se puede esperar el normal trámite Legislativo, teniendo en cuenta la Ley Nacional N° 26.160 que declaró la Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u Organismo provincial competente, por lo que el presente Decreto se dicta fundado en razones de necesidad y urgencia, comunicando tal decisión a ambas Cámaras Legislativas para su ratificación;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

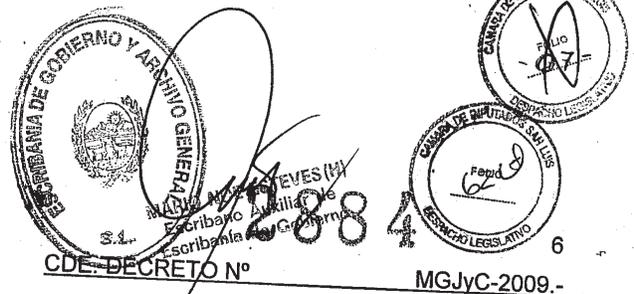
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Art. 1º.- Restituir en propiedad al Pueblo Nación Ranquel, que ha habitado y habita en la Provincia de San Luis, las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros del Siglo XXI establecido según Ley N° VIII-0239-2004 (5473 "R"), excepto las que por dicho Plan ya han sido concedidas de acuerdo al objeto del mismo, resultando la presente restitución ampliatoria de la efectuada conforme a la Ley N° V-0600-2007.

Las tierras restituidas no podrán ser enajenadas, ni transmitidas por ningún concepto, ni embargadas, ni ejecutadas, ni susceptibles de cualquier forma que importe la pérdida o mengua de su propiedad, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial.-

CONTRACLO
CONFIRMAS

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



CDE-DECRETO N° 3483 MI 2001 MGJyC-2009.-

Art. 2°.- Ratifíquese el objeto de las disposiciones establecidas mediante Decreto N° 3483-MI-2001, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 7° Inc. b) de la Ley General de Expropiaciones N° V-0128-2004 y disposiciones que la reglamentan.-

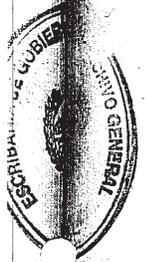
ES FOTOCOPIA

Art. 3°.- En las tierras restituidas a sus ancestrales poseedores créase, provisoriamente como un estatus mínimo, un Municipio de la Comunidad Ranquel, hasta adecuar definitivamente el marco jurídico provincial y nacional en el reconocimiento de la Nación Ranquel como preexistente a la Nación Argentina. El mismo comprende dentro de su jurisdicción al territorio Ranquel restituído e indicado en el artículo 1° y se organizará de acuerdo a lo establecido por la normativa que en la materia rige en la Provincia, en todo lo que corresponda según los usos y costumbres del Pueblo Ranquel.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMERA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Art. 4°.- El Municipio creado en el artículo 3°, resulta un estatus jurídico mínimo y transitorio, hasta que la Nación Ranquel alcance un reconocimiento normativo adecuado y mayor, tanto en el ámbito jurídico normativo provincial como en el del Estado Argentino, por el que se le reconozca plena autonomía y viabilidad económica como tal.-



Art. 5°.- Las tierras restituidas al Pueblo Nación Ranquel según el artículo 1° y el territorio del Municipio de la Comunidad Ranquel creado según el Artículo 3°, se individualizan de la siguiente manera:
En el Registro de la Propiedad Inmueble se encuentran inscriptas bajo las Matrículas 2-695, Rubro 6, Asiento 1; 2-696, Rubro 6, Asiento 1; 2-697, Rubro 6, Asiento 1; 2-698, Rubro 6, Asiento 1; 2-699, Rubro 6, Asiento 1; 2-700, Rubro 6, Asiento 1; 2-701, Rubro 6, Asiento 1; 2-702, Rubro 6, Asiento 1; 2-703, Rubro 6, Asiento 1; 2-704, Rubro 6, Asiento 1; 2-705, Rubro 6, Asiento 1; 2-706, Rubro 6, Asiento 1; 2-707, Rubro 6, Asiento 1. De las cuales corresponde exceptuar y realizar las modificaciones pertinentes en base las cesiones realizadas por el Plan Pioneros del Siglo XXI y que luego se indican.

CONTROLÓ
CONFORMÓ

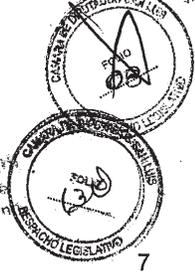
[Handwritten signatures and initials]

El Ejecutivo de la Provincia
San Luis



RICARDO NOE ESTEVES
Escribano Auxiliar de
Escribanía de Gobierno

20084



CDE-DECRETO N° MGJyC-2009.-

En la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales se encuentran empadronadas bajo los números: 82160, 82161, 82162, 82163, 82164, 82165, 82168, 82170, 82171, 82172, 82173, 83345 y 81606. De las cuales corresponde exceptuar a las parcelas 191 y 173 del Plano N° 3/140/07 correspondientes al Padrón N° 83345, y a la parcela 202 del Plano N° 3/190/08 (fuera del polígono que se describe) correspondiente al Padrón N° 81606, por cuanto han sido concedidas conforme al Plan Pioneros Siglo XXI.-

ES FOTOCOPIA



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Y conforme a las Coordenadas Gauss - Kruger - WGS84 (Posgar 94), dicho territorio abarca los terrenos comprendidos dentro en los siguientes límites:

Limite Oeste: La poligonal se inicia en el punto sur-oeste del inmueble general, individualizado como punto 1 (X=6.158.925m, Y=3.488.673m); de allí en línea recta se dirige al norte hasta el punto 2 (X=6.187.808m Y=3.488.895m).

Limite Norte: Es una línea quebrada que va de Oeste a Este, se inicia en punto 2 (X=6.187.808m Y=3.488.895m); hasta el punto 3 (X=6.187.752m Y=3.494.295m); de allí se gira al nor-este hasta el punto 4 (X=6.187.950m Y=3.494.497m); de allí se gira al sur-este hasta el punto 5 (X=6.187.748m Y=3.494.694m); de allí se gira al este hasta el punto 6 (X=6.187.699m Y=3.499.382m); de allí se gira al norte hasta el punto 7 (X=6.187.975m Y=3.499.382m); de allí se gira al este hasta el punto 8 (X=6.187.881m Y=3.509.713m); de allí se gira al sur hasta el punto 9 (X=6.187.573m Y=3.509.726m); de allí se gira al este hasta el punto 10 (X=6.187.547m Y=3.513.849m); de allí se gira al sur-este hasta el punto 11 (X=6.187.346m Y=3.514.047m); de allí se gira al nor-este hasta el punto 12 (X=6.187.545m Y=3.514.249m); de allí se gira al este hasta el punto 13 (X=6.187.519m Y=3.518.389m); de allí se gira hacia el sur hasta el punto 14 (X=6.177.764m Y=3.518.327m); de allí se gira al este hasta el punto 15 (X=6.177.792m Y=3.522.810m); de allí se gira al sur hasta el punto 16 (X=6.174.457m Y=3.522.859m); de allí se gira hacia el este hasta el punto 17 (X=6.174.479m Y=3.526.843m); de allí se gira hacia el norte hasta el punto 18 (X=6.175.774m Y=3.526.868m); de allí se gira al este hasta el punto 19 (X=6.175.812m Y=3.528.227m); de allí se gira al norte hasta el punto 20 (X=6.176.102m



JUAN MIGUEL PEÑEYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CONTROLÓ
CONFORMÓ

[Handwritten signatures and marks]

del Ejecutivo de la Provincia
San Luis



MARIO DE ESTEVES (H)
Escribano Auxiliar de
Escritania de Gobierno



OGE-DECRETO N° MGJyC-2009.- 8

Y=3.528.275m); de allí se gira al nor-este hasta el punto 21(X=6.176.312m Y=3.528.896m) ; de allí se gira al este hasta el punto 22 (X=6.176.288m Y=3.529.362m) ; de allí se gira al sur-este hasta el punto 23 (X=6.175.876m Y=3.529.792m); de allí se gira al sur hasta el punto 24 (X=6.175.566m Y=3.529.845m); de allí se gira al este hasta el punto 25 (X=6.175.575m Y=3.530.325m) donde finaliza y encuentra la Ruta Provincial N°: 27

ES FOTOCOPIA

Limite Este: Es una línea recta que se inicia en el punto 25 (X=6.175.575m Y=3.530.325m); de allí se gira al sur hasta el punto 26 (X=6.169.648m Y=3.530.285m) donde finaliza. Limita en su totalidad con la Ruta Provincial N°: 27



Poder Legislativo
Camara de Diputados
San Luis

Limite Sur: Es una línea quebrada que se inicia en el punto 26 (X=6.169.648m Y=3.530.285m); de allí se gira al oeste hasta el punto 27 (X=6.169.758m Y=3.518.267m); de allí se gira al norte hasta el punto 28 (X=6.177.849m Y=3.518.327m); de allí se gira al oeste hasta el punto 29 (X=6.177.937m Y=3.509.648m); de allí se gira al sur hasta el punto 30 (X=6.168.341m Y=3.509.555m); de allí se gira al oeste hasta el punto 31 (X=6.168.444m Y=3.499.159m); de allí se gira al sur hasta el punto 32 (X=6.158.818m Y=3.499.076m); de allí se gira al oeste hasta el punto 1 (X=6.158.925m, Y=3.488.673m) coincidente con el punto de inicio de la poligonal general, donde finaliza la descripción.

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Las siguientes fracciones, que si bien están dentro del polígono general, quedan excluidas del mismo, y son:

Parcela: 191 del Plano de mensura aprobado bajo el N° 3/140/07

Se describe de la siguiente forma:

Desde el punto sur-oeste individualizado como A (X=6.185.218m Y=3.516.740m) se dirige hacia la norte hasta el punto B (X=6.185.925m Y=3.516.744m); de allí al este hasta el punto C (X=6.185.920m Y=3.517.451m); de allí se gira al sur hasta el punto D (X=6.185.213m Y=3.517.447m); de allí se gira nuevamente al oeste hasta el punto A de partida

Parcela: 173 del Plano de mensura aprobado bajo el N° 3/140/07

Se describe de la siguiente forma:

Desde el punto sur-oeste individualizado como E (X=6.185.940m Y=3.517.471m) se dirige hacia el norte hasta el punto F (X=6.186.647m

CONTROLÓ
CONFORMO

[Handwritten signatures and marks]

Power Ejecutivo de la Provincia
San Luis



MARIO NOE ESTEVES (H)
Escribano Auxiliar de
Escrituras de Gobierno

2884



CDE. DECRETO N° MGJyC-2009.-

Y=3.517.476m); de allí se gira al este hasta el punto G (X=6.186.643m Y=3.518.183m); y de allí se gira al sur hasta el punto H (X=6.185.936m Y=3.518.179m) de allí se gira nuevamente al oeste hasta el punto E de partida.

ES FOTOCOPIA

Resultando la superficie total del polígono Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Trece Hectáreas (66.413Has.).-



Poder Legislativo
Cámaras de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL BEREYNA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas conducentes a la organización del Municipio que se crea, tales como: determinación de la sede del mismo dentro del radio territorial precedentemente indicado, redistribuir los fondos que por coparticipación le correspondan al Municipio; de acuerdo a lo establecido por la Ley de Régimen de Coparticipación Municipal, prestar servicios y realizar obras que competan a la administración comunal; y, en general, todas las misiones y funciones que por las normas que reglamentan el Régimen Municipal correspondan a las Autoridades Municipales, así como todo acto o prestación pertinente, en todo lo que corresponda según los usos y costumbres de la Comunidad Ranquel.-

Art. 7°.- A los efectos de las facultades conferidas en el Artículo 6° del presente Decreto se designa, un Delegado Organizador, al Señor Walter Moyeta, D.N.I.6.802.095, Lonko de la Comunidad Ranquel "Lonko Guayqui Gnerr", quién ejecutará todas y cada una de las potestades delegadas, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan.-

Art. 8°.- Incorpórese al Artículo 2° de la Ley N° XII-0350-2004 (5734 *R) el Municipio que se crea.-

Art. 9°.- Comunicar el presente Decreto a ambas Cámaras de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, para el tratamiento legislativo de ratificación.-



CONTROLADO
CONFIRMADO

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Power Ejecutivo de la Provincia
San Luis

S.L.



MARIO MOE ESTEVES (H)
Escribano Auxiliar de
Escribanía de Gobierno



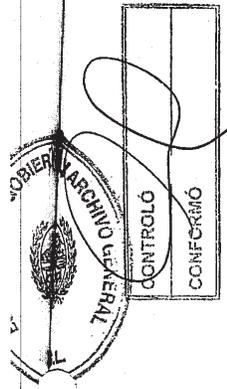
S.L.
GDE-DECRETO N°

2884

10

MGJyC-2009.-

- Art. 10º.- Ratificado el presente Decreto por la Honorable Legislatura, instruir al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos que proceda a la anotación de lo dispuesto en el mismo.-
- Art. 11º.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- Art. 12º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, la Sra. Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, el Sr. Ministro Secretario de Estado del Campo, y la Sra. Secretario de Estado General Legal y Técnica por si y a cargo del Ministerio de Inclusión Social y Desarrollo Humano.-
- Art. 13.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-



Handwritten signatures and initials

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.
SAN LUIS DE 29 JUL 2009 DE 20



MARIO MOE ESTEVES (H)
Escribano Auxiliar de
Escribanía de Gobierno

ES FOTOCOPIA

Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 16 de septiembre de 2009.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR JORGE LUIS PELLEGRINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 050 Folio 016 Año 2009, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09, restituir en propiedad al Pueblo Nación Ranquel que ha habitado y habita en la provincia de San Luis, las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 278-DL-09
(mvr)



73

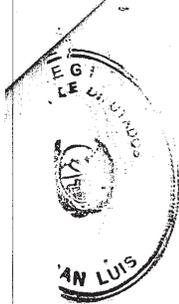
Recibe de Despacho Legislativo Nota N° 218 DL-09 ad-
Junta Expediente N° 050 Folio 016 Año 2009 Proyecto de
Ley 124 p. a. Aprobar Decreto de necesidad y urgencia N°
2884-MEL/C-09 de la restitución en propiedad el Pueblo
Ranquel de guerra a Nota N° 44-PE-2009 (09-07-09)
Cuenta de 28 plien -

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó Recepción Notas Entrado por: 14, 09, 09 Hora 12:00
Ofic. Receptor: M. P. P. Fecha 14, 09, 09 Hora 12:00
Firma ANILU Aclaración Juliane Vallejo



El Poder Ejecutivo
El Poder Legislativo
El Poder Judicial



y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido”, expediente N° 77-HCS-2007.

Despacho N° 51-HCS-09: Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Aprueba el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09, referido a restituir en propiedad al Pueblo Nación Ranquel que ha habitado y habita en la Provincia de San Luis, las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI”, expediente N° 63-HCS-09.

Despacho N° 52-HCS-09: Proyecto de Ley caratulado: “Implementa el Sistema de Votación Electrónica (Modifica Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509*R))”, expediente N° 3-HCS-2009.

Despacho N° 53-HCS-09: Proyecto de Declaración caratulado: “Solicita a las Autoridades del Banco Supervielle, la creación de una sucursal bancaria a instalarse en la Localidad de Villa del Carmen, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis”, expediente N° 61-HCS-2009.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Habiéndose dado lectura por Secretaría Legislativa a los asuntos entrados para la sesión del día de la fecha, tienen la palabra los señores senadores.

DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO LA VISITA DEL PREMIO NOBEL DE LA PAZ, EX VICEPRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS Y CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL SEÑOR AL GORE

Sra. Petrino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Junín.

Sra. Petrino.- Señor presidente, señores senadores: es mi intención de declarar de Interés Legislativo la visita del Premio Nobel de la Paz, ex Vice Presidente de los Estados Unidos y candidato a Presidente de los Estados Unidos el señor Al Gore.

Es trascendente en estos tiempos el tema del cambio climático, tema de que en su momento también Al Gore le costó, muy probablemente, no llegar al



evitan futuros tratamientos, incapacidades físicas y psicológicas y una gran cantidad de problemas para los individuos y sus grupos familiares.

Por otra parte, la norma nacional mencionada en su Artículo 3° establece que las Obras Sociales y en general todos los agentes de salud que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, deberán incorporar como prestaciones obligatorias la detección precoz de estas patologías.

El Estado Provincial, como generador de políticas activas en el área de salud, debe poner en práctica todo medio tecnológico que le permitan hacer sus intervenciones más eficientes y efectivas en procura de mejorar la calidad de vida de la población en general y de los niños y niñas en particular.

Por las razones expuestas voy a solicitar a los señores senadores que me acompañen con su voto favorable en este Proyecto. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Está a consideración de los señores senadores. Solicito a los que estén por la afirmativa respecto del Proyecto presentado por la señora senadora Gloria Isabel Petrino levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sr. Presidente (Pellegrini).- Está aprobado por unanimidad señora senadora.

Sra. Petrino.- Gracias.

5

**APRUEBA DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2884-
MGJyC-09 RESTITUYE EN PROPIEDAD AL PUEBLO RANQUEL
QUE HA HABITADO Y HABITA EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
LAS TIERRAS FISCALES DEL PLAN PIONEROS SIGLO XXI**

Sr. Mugnaini.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pringles.

Sr. Mugnaini.- Señor presidente, señores senadores: el Despacho N° 51-HCS-09 del Sumario del día de la fecha, que ha sido emitido en conjunto por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y

RELATIVO
SUSCRITOS

H. Cámara Diputado
FOLIO
71
San Luis

Derechos Humanos y Familia, está referido a la Aprobación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial ha restituido en propiedad al Pueblo Nación Ranquel las tierras fiscales que se encontraban bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI, con excepción de aquéllas que ya han sido dispuestas bajo tal régimen legal.

Este acto administrativo, señor presidente, ha sido dictado por el Poder Ejecutivo en ejercicio de facultades legislativas, que si bien en la Provincia no se encuentran expresamente previstas en nuestra Constitución, como ocurre en la Carta Magna de la Nación, siempre se les ha reconocido por aplicación de los precedentes nacionales en la materia.

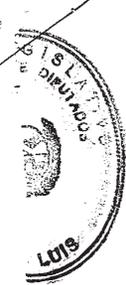
En efecto, se debe destacar que aún antes de que la última reforma constitucional, en el orden nacional, incorporara los derechos de necesidad y urgencia, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en todos los casos en que se les ha sometido a consideración, este tipo de legislación que dicte el Poder Ejecutivo, siempre, invariablemente, se ha expedido por su validez constitucional.

Cuando circunstancias excepcionales desaconsejan seguir el tratamiento parlamentario ordinario por no resultar adecuado para cumplir la finalidad que persigue la medida, el poder administrador puede dictar la norma legal que resulte necesaria y urgente y luego el Poder Legislativo deberá aprobarla o rechazarla.

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09, el Poder Ejecutivo acertadamente ha cumplido un viejo anhelo del Pueblo Ranquel, restituyéndole las tierras cuya propiedad originariamente les correspondía, constituyendo la medida un acto de estricta justicia, por lo que adelanto mi voto favorable para ratificar este Decreto de Necesidad y Urgencia.

Además esta norma, el Poder Ejecutivo Provincial también ha reconocido la potestad de este Pueblo Nación, a darse su propia organización y autoridades en el marco de las normas que en la materia rigen en la Provincia y las que correspondan según sus usos y costumbres, proveyéndoles de un estatus jurídico mínimo y transitorio hasta tanto ellos conformen su gobierno.

Como es de público conocimiento, el Gobierno de la Provincia de San Luis, ha asumido la histórica decisión de revalorizar a las Comunidades Originarias que habitaran y habitan nuestra Provincia, para lo cual ha



suscripto diversos tratados que corresponden de la Comunidad Huarpes Guanacaches San Luis y la Comunidad Ranquel, destinados a otorgar una justa reparación a tales culturas originarias sobrevivientes.

Que tal reconocimiento no llegaría a satisfacer los altos objetivos de esta política provincial si omitiera reintegrar o devolver las tierras a sus originarios dueños y si a la vez no contemplara la situación de injusticia generadas por el olvido y la exclusión social, que han dejado a estos pueblos al margen del progreso.

La superficie de las tierras que se han transferido por este Decreto de Necesidad y Urgencia, permitirá que las Comunidades Indígenas puedan desarrollarse en forma integral y sustentable en el tiempo.

Señor presidente, con estas medidas nuestro gobierno busca rescatar la identidad de estos pueblos e integrarlos definitivamente al concierto provincial respetando su cultura, idiosincrasia, creencias y fundamentalmente su historia.

Las tierras que se restituyen pertenecerán a perpetuidad a la Comunidad Indígena y no serán enajenables ni transferibles por ningún concepto ni susceptibles de embargos por causa alguna ni ninguna otra forma que importe la pérdida o la mengua de dicha propiedad.

Este Decreto de Necesidad y Urgencia, señor presidente, constituye además un reconocimiento y reivindicación de las Culturas Originarias que permitirá lograr la inclusión de nuestros hermanos aborígenes, respetando sus culturas, sus creencias, sus lenguas y su derecho a desarrollarse como comunidades libres en el contexto provincial.

Por las razones expuestas y conforme a lo que ya adelantara, propicio que se apruebe este Decreto de Necesidad y Urgencia que lleva el N° 2884-MGJyC-09, solicitando además a los compañeros senadores quieran acompañarme con su voto en el mismo sentido. Esto es todo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Muchas gracias, señor senador.

Está a consideración de los señores senadores la aprobación del Despacho N° 51-HCS-09. Solicito a los que estén por la afirmativa levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



Legislatura de San Luis

Ley N° V-0677-2009

H. Honorable Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09 de la restitución en propiedad al Pueblo Ranquel de acuerdo a Nota N° 44-PE-2009 (29-07-09).-

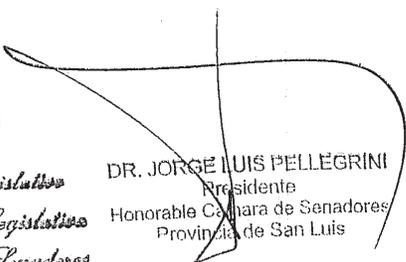
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a catorce días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-
a.e.o.

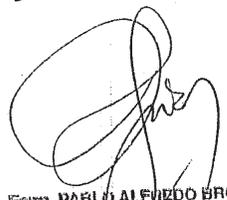

Julio César Vallejo
Presidente
CAMARA DE DIPUTADOS
San Luis


Don Juan Miguel Pereyra
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

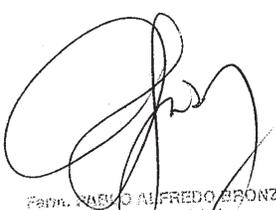

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

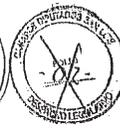

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Fann. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Fann. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

6
Podor Ejecutivo de la Provincia
San Luis



DECRETO N° 28/2009
SAN LUIS, 28 JUL 2009
MGJvC-2009.-

VISTO:

28 JUL 2009

El art. 75 inc. 17º) de la Constitución Nacional, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por Ley Nacional N° 24.071, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de setiembre de 2007 por la 107ª Asamblea General de las Naciones Unidas, la Ley Nacional N° 26.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente, la Ley Provincial N° V-0600-2007 de reconocimiento de preexistencia étnica y cultural de todas las comunidades originarias de la Provincia de San Luis y de restitución de sus tierras, la Ley Provincial N° V-0613-2008 de creación del registro de comunidades originarias en el ámbito Provincial, y la Ley N° VIII-0239-2004 (5473 "R") por la que se establece el Plan Pioneros del Siglo XXI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada normativa, se reconoce la preexistencia étnica y cultural de todas las Comunidades Originarias, y en particular las que han habitado y habitan en la Provincia de San Luis;

Que, entre los derechos reconocidos a las Comunidades Originarias, se encuentra el de igualdad de todos los pueblos indígenas ante todos los demás pueblos, teniendo el derecho a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a que se los respete como tales;

Que, además de los derechos individuales de dichos Pueblos Originarios, se encuentran sus derechos colectivos, que resultan fundamentales para su existencia y desarrollo integral y sustentable como comunidad;

Que los Pueblos Originarios gozan del derecho a la libre determinación, a la autonomía en sus asuntos internos y comunitarios, a su identidad como indígenas y ciudadanos del Estado Nacional en que viven, además de la reivindicación principal que significa el de la tierra y sus recursos naturales, sin dejar de lado lo atinente a la espiritualidad, cultura, educación, historia, tradición oral, lengua, sistema de escritura, salud y utilización de medicinas tradicionales,

CONTROLADO
CONFORME

[Handwritten signatures]

Podor Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Fam. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

[Signature]
Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
Hon. Juan Miguel Parryra
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



MANIO DE ESTE...
Escritorio Auxiliar...
BDE SEGRETO N°

884

2

MGJYC-2009-

atribución de nombres de raíz originaria para sus comunidades, lugares y personas, además de las acciones y medidas que deben tomar los Estados con la finalidad de hacer efectivo cada uno de estos derechos, siendo todo ello contributivo para una política indígena incluyente con la que se construya a partir de la diversidad cultural y étnica;

Que, el art. 75 inc. 17º de la Constitución Nacional establece la competencia concurrente entre la Nación y las Provincias para dictar normas que legislen el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Originarios, como lo son los que hacen a su preexistencia étnica y cultural, a la garantía del respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural, al reconocimiento de la personería jurídica de sus comunidades, y al de la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente han ocupado, y a que se regule la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, estableciendo que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos, además de asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten;

Que, por la Ley Nacional Nº 26.160, promulgada el 23 de noviembre de 2006, se declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u Organismo provincial competente, por el término de cuatro (4) años;

Que, la Provincia de San Luis ha dictado la Ley Nº V-0600-2007 por la que se reconoce la preexistencia étnica y cultural de todas las comunidades originarias que han habitado y habitan su territorio, estableciendo expresamente la restitución a las mismas de las tierras que históricamente les han pertenecido, además de reconocerse todos los derechos que como Comunidad autónoma les corresponden y hacen a cada una de sus culturas, organización, identidad, espiritualidad, desarrollo sustentable, respeto, y todo otro derecho que construya y revitalice su etnicidad y diversidad;

Que, por Ley Nº V-0613-2008, la Provincia de San Luis, ha establecido el Registro de Comunidades Originarias que han habitado y habitan la Provincia, a los efectos de otorgar personería jurídica, en cuyo trámite se respetará los valores étnicos y culturales de dichas Comunidades, las que decidirán su propia forma de organización, representación y funcionamiento,

CONTROLÓ
CONFIRMÓ

[Handwritten signatures]


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Fam. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Don Juan Miguel Parryne
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

San Luis



DECRETO No. MGJvC-2009-3

conforme a sus usos y costumbres, garantizándose el respeto a su identidad, a su educación intercultural, debiendo formularse los Programas de Educación, Salud Pública, Medio Ambiente y Trabajo para dichas Comunidades, en las que su representante cumplirá las funciones de administración de las mismas, permitiéndose la autogestión;

Que, el Pueblo Ranquel, resulta uno de los Pueblos Originarios preexistentes a los demás ciudadanos que componen el Estado Argentino, habiendo forjado y contribuido a su independencia;

Que si bien la Provincia de San Luis efectivamente ha avanzado, reconociendo la preexistencia étnica y cultural de las Comunidades Originarias que han habitado y habitan en la Provincia y de los demás derechos que les asisten, habiendo concretado la efectiva restitución de tierras a la Comunidad Ranquel, además de haber realizado y entregado a la misma las obras de infraestructura necesarias para su adecuado desarrollo sustentable y bienestar, resulta necesario una reparación histórica mayor para que alcance la autonomía correspondiente para su plena viabilidad económica;

Que el Pueblo Ranquel compone lo que es la Nación Ranquel, que históricamente desde tiempos inmemoriales habitan el Centro de la República Argentina, siendo descendientes de quienes por 350 años, desde la llegada de España, mantuvieron la independencia de nuestro Estado Argentino y la posesión de su territorio, desde el Río Salado - Río Cuarto hasta el Río Negro, al Este el Atlántico y al Oeste parte de Santa Fe, Córdoba, San Luis, Mendoza, hasta el Neuquén, lo que así está registrado desde aquella época y en los Tratados de Paz que la Nación Ranquel firmó con sucesivos gobiernos, desde Octubre de 1819 hasta el 24 de Julio de 1878;

Que el Pueblo Ranquel que habita la Provincia de San Luis, se encuentra conformado por las Comunidades "Lonko Guayqui Gnerr" y "Manuel Baigorria", ambas inscriptas según la Ley N° V-0613-2008, en el Registro de Comunidades Originarias Provincial bajo la Resolución N° 01-DCyFP/J/RCO-09, de fecha 20 de julio 2009, por la que se le ha otorgado la correspondiente personería jurídica, con los alcances y atribuciones dispuesto según artículos 31, 32, 33 inc. 2° y concordantes del Código Civil;

Que a los fines de efectuar una adecuada e inmediata reparación histórica para con dicha Comunidad Originaria que ha habitado y habita en el territorio de nuestra Provincia, y coadyuvar así con ella en el aseguramiento

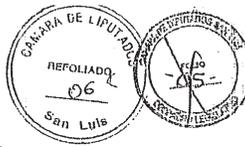
CONTROLADO
CONFIRMADO

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Provb. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría de Diputados
San Luis

Don Juan Miguel Perena
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



CDE-DECRETO MGJYC-2009-4

de su desarrollo integral y sustentable, arbitrando medios concretos para su planificación y acceso al capital que les permita adquirir autonomía económico-financiera, como así también ejercer libremente los derechos a la autodeterminación de su futuro como pueblo, y a establecer con ello las prioridades que mejor les convenga a sus intereses, asegurándoseles mecanismos de participación y consulta en las acciones políticas que las involucre, garantizando el respeto irrestricto de la cultura originaria de este pueblo como así también su identidad autóctona, preservando sus derechos a desarrollarse como Comunidad Originaria, devlene necesario restituirle en propiedad las tierras que componen los campos fiscales de la Provincia de San Luis, ubicados en el Centro Sur de la misma, y que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI, establecido según Ley N° VIII-0239-2004 (5473 "R"), además de las tierras ya restituidas con anterioridad, y crear transitoriamente un Municipio que comprenda dentro de su jurisdicción a todo el territorio Ranquel, hasta tanto el Estado Argentino reconozca los derechos de la Nación Ranquel como tal;

Que, por la Ley N° 5.236 -Ley N° VIII-0239-2004 (5473 "R")- se estableció el Plan Pioneros del Siglo XXI, en virtud del cual se expropiaron tierras por parte del Estado Provincial, con el objeto de poblar productivamente regiones con escasa o nula densidad poblacional en el territorio provincial, siendo ello conteste con el artículo 83 de la Constitución Provincial que faculta al Estado Provincial a promover la colonización, como herramienta de promoción y desarrollo económico y social de la provincia; concordando con el artículo 87 de la misma Carta Magna que impulsa el desarrollo integral y armónico de cada una de las diferentes zonas que integran el territorio Provincial;

Que la restitución de propiedad de las tierras referidas en el párrafo precedente, a favor del Pueblo Ranquel que habita la Provincia, y la creación de un Municipio en las mismas, sin duda contribuye en el objeto primigenio por el que se realizó la declaración de utilidad pública y expropiación de dichas tierras, por lo que los fines de la presente resultan totalmente loables y tienden al desarrollo integral de la Provincia;

Que el Poder Ejecutivo interviene, por mandato constitucional y en circunstancias normales, en dos de las tres etapas del proceso de formación de las leyes (C.N. Art. 77 y 99 inc. 3). En la de la iniciativa, dispone de la facultad de remitir a cualquiera de las Cámara aquellos proyectos de ley que considere necesarios para llevar adelante su plan de gobierno. Y en la de eficacia,



Vertical stamp with 'CONFIRMO' and 'CONFIRMO' fields.

Handwritten signatures of officials.

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Fern. PABLO ALFREDO BRONZ
Secretario Legislativo
H. Senado Prpv. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Don Juan Miguel Ferrer
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



C.D.E. DECRETOS N.º 1111/07
MGJyC-2009.-

su intervención constituye un requisito esencial para que el proyecto sancionado por el Congreso adquiera vigencia de Ley u obligatoriedad, mediante la promulgación y posterior publicación de la norma legal. Sin embargo, con la posibilidad de la promulgación parcial y el dictado de reglamentos delegados y de necesidad y urgencia, se amplían las "facultades legislativas" del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

Que, en virtud de lo antes expuesto, siendo necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a los requerimientos del Pueblo Ranquel, y sus urgentes reclamos y necesidades alimentarias, para lo que no se puede esperar el normal trámite Legislativo, teniendo en cuenta la Ley Nacional N° 26.160 que declaró la Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u Organismo provincial competente, por lo que el presente Decreto se dicta fundado en razones de necesidad y urgencia, comunicando tal decisión a ambas Cámaras Legislativas para su ratificación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
D E C R E T A:

Art. 1º.- Restituir en propiedad al Pueblo Nación Ranquel, que ha habitado y habita en la Provincia de San Luis, las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros del Siglo XXI establecido según Ley N° VIII-0239:2004 (5473 "R"), excepto las que por dicho Plan ya han sido concedidas de acuerdo al objeto del mismo, resultando la presente restitución ampliatoria de la efectuada conforme a la Ley N° V-0600-2007.

Las tierras restituidas no podrán ser enajenadas, ni transmitidas por ningún concepto, ni embargadas, ni ejecutadas, ni susceptibles de cualquier forma que importe la pérdida o mengua de su propiedad, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial.-



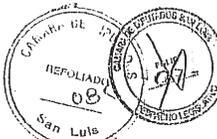
[Handwritten signatures]


Poder Legislativo
Presidencia Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Firma: PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
Don Juan Miguel Pareira
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



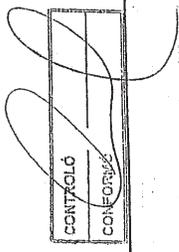
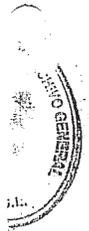
CDE=DECRETO N° 6 MGJVC-2009.-

Art. 2º.- Ratifíquese el objeto de las disposiciones establecidas mediante Decreto N° 3483-MI-2001, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 7º Inc. b) de la Ley General de Expropiaciones N° V-0128-2004 y disposiciones que la reglamentan.-

Art. 3º.- En las tierras restituidas a sus ancestrales poseedores créase, provisoriamente como un estatus mínimo, un Municipio de la Comunidad Ranquel, hasta adecuar definitivamente el marco jurídico provincial y nacional en el reconocimiento de la Nación Ranquel como preexistente a la Nación Argentina. El mismo comprende dentro de su jurisdicción al territorio Ranquel restituido e indicado en el artículo 1º y se organizará de acuerdo a lo establecido por la normativa que en la materia rige en la Provincia, en todo lo que corresponda según los usos y costumbres del Pueblo Ranquel.-

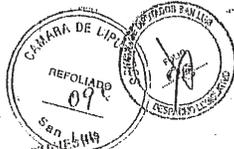
Art. 4º.- El Municipio creado en el artículo 3º, resulta un estatus jurídico mínimo y transitorio, hasta que la Nación Ranquel alcance un reconocimiento normativo adecuado y mayor, tanto en el ámbito jurídico normativo provincial como en el del Estado Argentino, por el que se le reconozca plena autonomía y viabilidad económica como tal.-

Art. 5º.- Las tierras restituidas al Pueblo Nación Ranquel según el artículo 1º y el territorio del Municipio de la Comunidad Ranquel creado según el Artículo 3º, se individualizan de la siguiente manera:
En el Registro de la Propiedad Inmueble se encuentran Inscriptas bajo las Matriculas 2-695, Rubro 6, Asiento 1; 2-696, Rubro 6, Asiento 1; 2-697, Rubro 6, Asiento 1; 2-698, Rubro 6, Asiento 1; 2-699, Rubro 6, Asiento 1; 2-700, Rubro 6, Asiento 1; 2-701, Rubro 6, Asiento 1; 2-702, Rubro 6, Asiento 1; 2-703, Rubro 6, Asiento 1; 2-704, Rubro 6, Asiento 1; 2-705, Rubro 6, Asiento 1; 2-706, Rubro 6, Asiento 1; 2-707, Rubro 6, Asiento 1. De las cuales corresponde exceptuar y realizar las modificaciones pertinentes en base las cesiones realizadas por el Plan Pioneros del Siglo XXI y que luego se indican.



[Handwritten signatures]

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



8.L. 7
C.D.E. DECRETO N° MGJyC-2009.-

En la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales se encuentran empadronadas bajo los números: 82160, 82161, 82162, 82163, 82164, 82165, 82168, 82170, 82171, 82172, 82173, 83345 y 81606. De las cuales corresponde exceptuar a las parcelas 191 y 173 del Plano N° 3/140/07 correspondientes al Padrón N° 83345, y a la parcela 202 del Plano N° 3/190/08 (fuera del polígono que se describe) correspondiente al Padrón N° 81606, por cuanto han sido concedidas conforme al Plan Pioneros Siglo XXI.-

Y conforme a las Coordenadas Gauss - Kruger - WGS84 (Posgar 94), dicho territorio abarca los terrenos comprendidos dentro en los siguientes límites:

Limite Oeste: La poligonal se inicia en el punto sur-oeste del inmueble general, individualizado como punto 1 (X=6.150.925m, Y=3.488.673m); de allí en línea recta se dirige al norte hasta el punto 2 (X=6.187.800m Y=3.488.895m).

Limite Norte: Es una línea quebrada que va de Oeste a Este, se inicia en punto 2 (X=6.187.800m Y=3.488.895m); hasta el punto 3 (X=6.187.752m Y=3.494.295m); de allí se gira al nor-este hasta el punto 4 (X=6.187.950m Y=3.494.497m); de allí se gira al sur-este hasta el punto 5 (X=6.187.748m Y=3.494.694m); de allí se gira al este hasta el punto 6 (X=6.187.699m Y=3.499.382m); de allí se gira al norte hasta el punto 7 (X=6.187.975m Y=3.499.382m); de allí se gira al este hasta el punto 8 (X=6.187.881m Y=3.509.713m); de allí se gira al sur hasta el punto 9 (X=6.187.573m Y=3.509.726m); de allí se gira al este hasta el punto 10 (X=6.187.547m Y=3.513.849m); de allí se gira al sur-este hasta el punto 11 (X=6.187.346m Y=3.514.047m); de allí se gira al nor-este hasta el punto 12 (X=6.187.545m Y=3.514.249m); de allí se gira al este hasta el punto 13 (X=6.187.519m Y=3.518.389m); de allí se gira hacia el sur hasta el punto 14 (X=6.177.764m Y=3.518.327m); de allí se gira al este hasta el punto 15 (X=6.177.792m Y=3.522.810m); de allí se gira al sur hasta el punto 16 (X=6.174.457m Y=3.522.859m); de allí se gira hacia el este hasta el punto 17 (X=6.174.479m Y=3.526.843m); de allí se gira hacia el norte hasta el punto 18 (X=6.175.774m Y=3.526.868m); de allí se gira al este hasta el punto 19 (X=6.175.812m Y=3.528.227m); de allí se gira al norte hasta el punto 20 (X=6.176.102m



Handwritten signatures and initials.



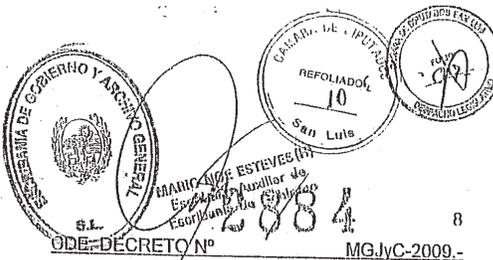
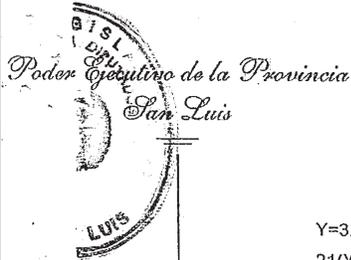
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Handwritten signature of Farn. PABLO ALFREDO BRONZI.
Farn. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Handwritten signature of Don Juan Miguel Ponce.
Don Juan Miguel Ponce
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



ODE-DECRETO N° 884 MGJYC-2009-

Y=3.528.275m); de allí se gira al nor-este hasta el punto 21(X=6.176.312m Y=3.528.096m) ; de allí se gira al este hasta el punto 22 (X=6.176.208m Y=3.529.362m) ; de allí se gira al sur-este hasta el punto 23 (X=6.175.876m Y=3.529.792m); de allí se gira al sur hasta el punto 24 (X=6.175.566m Y=3.529.845m); de allí se gira al este hasta el punto 25 (X=6.175.575m Y=3.530.325m) donde finaliza y encuentra la Ruta Provincial N°: 27

Limite Este: Es una línea recta que se inicia en el punto 25 (X=6.175.575m Y=3.530.325m); de allí se gira al sur hasta el punto 26 (X=6.169.648m Y=3.530.285m) donde finaliza. Limita en su totalidad con la Ruta Provincial N°: 27

Limite Sur: Es una línea quebrada que se inicia en el punto 26 (X=6.169.648m Y=3.530.285m); de allí se gira al oeste hasta el punto 27 (X=6.169.758m Y=3.518.267m); de allí se gira al norte hasta el punto 28 (X=6.177.049m Y=3.518.327m); de allí se gira al oeste hasta el punto 29 (X=6.177.937m Y=3.509.640m); de allí se gira al sur hasta el punto 30 (X=6.168.341m Y=3.509.555m) de allí se gira al oeste hasta el punto 31 (X=6.168.444m Y=3.499.159m); de allí se gira al sur hasta el punto 32 (X=6.158.818m Y=3.499.076m); de allí se gira al oeste hasta el punto 1 (X=6.158.925m, Y=3.488.673m) coincidente con el punto de inicio de la poligonal general, donde finaliza la descripción.

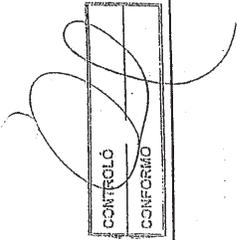
Las siguientes fracciones, que si bien están dentro del polígono general, quedan excluidas del mismo, y son:

Parcela: 191 del Plano de mensura aprobado bajo el N° 3/140/07 Se describe de la siguiente forma:

Desde el punto sur-oeste individualizado como A (X=6.185.218m Y=3.516.740m) se dirige hacia la norte hasta el punto B (X=6.185.925m Y=3.516.744m); de allí al este hasta el punto C (X=6.185.920m Y=3.517.451m); de allí se gira al sur hasta el punto D (X=6.185.213m Y=3.517.447m); de allí se gira nuevamente al oeste hasta el punto A de partida

Parcela: 173 del Plano de mensura aprobado bajo el N° 3/140/07 Se describe de la siguiente forma:

Desde el punto sur-oeste individualizado como E (X=6.185.940m Y=3.517.471m) se dirige hacia el norte hasta el punto F (X=6.186.647m



Handwritten signatures and initials in the center of the page.

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Firm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Firm. Juan Miguel Pérez
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



CDE. DECRETO M° MGJVC-2009.-

Y=3.517.476m); de allí se gira al este hasta el punto G (X=6.186.643m
Y=3.518.183m); y de allí se gira al sur hasta el punto H (X=6.185.936m
Y=3.518.179m) de allí se gira nuevamente al oeste hasta el punto E de
partida.

Resultando la superficie total del polígono Sesenta y Seis Mil
Cuatrocientos Trece Hectáreas (66.413Has.).-

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas conducentes a la organización
del Municipio que se crea, tales como: determinación de la sede del
mismo dentro del radio territorial precedentemente indicado, redistribuir
los fondos que por coparticipación le correspondan al Municipio; de
acuerdo a lo establecido por la Ley de Régimen de Coparticipación
Municipal, prestar servicios y realizar obras que competan a la
administración comunal; y, en general, todas las misiones y funciones
que por las normas que reglamentan el Régimen Municipal
correspondan a las Autoridades Municipales, así como todo acto o
prestación pertinente, en todo lo que corresponda según los usos y
costumbres de la Comunidad Ranquel.-

Art. 7°.- A los efectos de las facultades conferidas en el Artículo 6° del presente
Decreto se designa, un Delegado Organizador, al Señor Walter Moyeta,
D.N.I.6.802.005, Lonko de la Comunidad Ranquel "Lonko Guayqui
Gner", quién ejecutará todas y cada una de las potestades delegadas,
debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las
disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias,
normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique
y/o sustituyan.-

Art. 8°.- Incorpórese al Artículo 2° de la Ley N° XII-0350-2004 (5734 *R) el
Municipio que se crea.-

Art. 9°.- Comunicar el presente Decreto a ambas Cámaras de la Honorable
Legislatura de la Provincia de San Luis, para el tratamiento legislativo
de ratificación.-

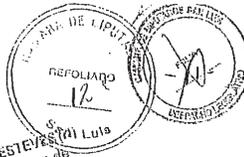
CONTROLÓ
CONFIRMO

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Fam. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

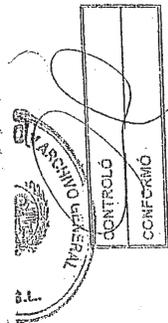
Juan Miguel Parcy
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



MARIO NOE ESTEVES
Escribano Auxiliar de
la Escribanía de Gobierno

S.L. 10
GDE-DECRETO N° 884 MG.IvC-2009.-

- Art. 10°.- Ratificado el presente Decreto por la Honorable Legislatura, instruir al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos que proceda a la anotación de lo dispuesto en el mismo.-
- Art. 11°.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- Art. 12°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, la Sra. Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, el Sr. Ministro Secretario de Estado del Campo, y la Sra. Secretario de Estado General Legal y Técnica por si y a cargo del Ministerio de Inclusión Social y Desarrollo Humano.-
- Art. 13.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-



Handwritten signatures and initials

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE. SAN LUIS EN 29 JUL 2009



MARIO NOE ESTEVES (II)
Escribano Auxiliar de
Escribanía de Gobierno

Poder Legislativo
Poderes Legislativos
Cámara de Diputados
San Luis

Don PABLO ALFREDO BRUNZI
Secretario Legislativo
14. Mercado Puro, de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Don Juan Miguel Beroya
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 14 de Octubre de 2.009.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

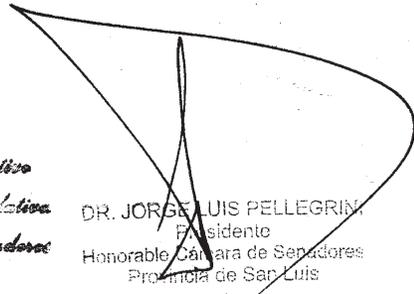
Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° **V-0677-2009**. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 14 de Octubre del año 2009, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

aeo


Fern. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° **119** -HCS-2009.-

269/153/09		En: 19-10-09	
Destino: <u>A. CONOCIMIENTO.</u>			
Folios: _____		Vol. N° _____	
Archivo: _____			
			<u>[Firma]</u> Firma

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: <u>19-10-2009</u>	Hora: <u>12:25</u>
Fojas: <u>[Firma]</u>	<u>[Firma]</u>
FIRMA	



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

22 SESIÓN ORDINARIA – 28 REUNIÓN – 21 DE OCTUBRE DE 2009

ASUNTOS ENTRADOS:

I- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 117-HCS-09 (14-10-09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en segunda revisión referido a: **Adherir en todas sus partes a la Ley Nacional N° 26.279– Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido.** (Expediente N° 066 Folio 062 Año 2007). Expediente Interno N° 268 Folio 153 Año 2009. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2 - Nota N° 120-HCS-09 (14-10-09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Implementa el Sistema de Votación Electrónica.- (Modifica Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004) (5509*R).** Expediente N° 063 Folio 020 Año 2009. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 3 - Nota N° 122-HCS-09 (14-10-09) adjunta copia auténtica de Declaración N° 08-HCS-2009 referido a: **Solicita a las Autoridades del Banco Supervielle, la creación de una sucursal bancaria a instalarse en la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco, provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 266 Folio 152 Año 2009. (ms)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 119-HCS-09 (14-10-09) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0677-2009 referida a: **Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09 de la restitución en propiedad al Pueblo Ranquel.** Expediente Interno N° 269 Folio 153 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° V-0677-2009)

- 5 - Nota N° 126-HCS-09 (14-10-09) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0678-2009 referida a: **Ley Provincial de Acoso Sexual Laboral y Violencia Laboral.** Expediente Interno N° 270 Folio 153 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° I-0678-2009)

b) De Otras Instituciones:

- 1- Oficio N° 73-HJEMyFSL-09 (13/10/09) del doctor Omar Esteban Uría Presidente Jurado de Enjuiciamiento referido a: **Solicita la designación de un Miembro representante de la minoría en reemplazo del doctor Amado José Neme, a los efectos de integrar el Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia.** (MdE 604 F. 075/09 Letra "U"). Expediente Interno N° 267 Folio 152 Año 2009. (kpg)

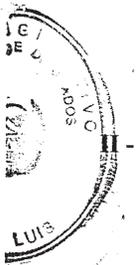
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Resolución N° 48-CD-09)

- 2- Oficio N° 1730 (16/10/09) del doctor Rodolfo Luis Fagés, Juez Juzgado Laboral N° 1 referido a: **Autos caratulados: Expediente 171150/9 "Guiñazú Francisco Cesar C/ Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis- Amparo.** (MdE 622 F. 078/09 Letra "F"). Expediente Interno N° 271 Folio 154 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO

- 3- Nota S/N° (19/10/09) de la profesora Galdeano Maravilla, Diputada Provincial referida a: **Comunica las Comisiones Permanentes de Trabajo, que integrará en reemplazo del doctor Amado Neme.** (MdE 623 F. 078/09 Letra "G"). Expediente Interno N° 272 Folio 154 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN



PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Gargiulo Eduardo, Risma Pedro, Ruti Mónica y Galdeano Maravilla referido a: **Expresa su reconocimiento y felicitación a la periodista Elisa Sosa y a la producción de “El Espacio de los Grandes”, por el premio recibido “Martín Fierro Federal” como Mejor Programa de Servicios.** Expediente N° 094 Folio 1012 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2- Con fundamentos del señor Diputado autor Peralta Claudio referido a: **Declarar de Interés Legislativo Provincial a la “10 Expo-venta y Muestra Educativa” del Centro Educativo N° 15 “Elena Ossola de Horas” de la localidad de Naschel, a realizarse los días 06, 07 y 08 de noviembre del corriente año.** Expediente N° 095 Folio 1012 Año 2009. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

- 3- Con fundamentos de los señores Diputados autores Mirabile Carmelo, Peralta Claudio, Alume Augusto, Gatica Patricia, Rubiolo Beatriz, Lobos Sandra, Alcaraz Víctor, Ruiz de Miranda Ivonne, Vallone Andrés, Foresto Luis, Mazzarino Graciela, Amitrano Marcelo, Galdeano Maravilla y Nicoletti Ana referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 30 Aniversario de la Escuela de Danzas “La Calandria” de la localidad de Quines.** Expediente N° 096 Folio 1013 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

III - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 045 Folio 055 Año 2007, Proyecto de Resolución referido a: **Insiste en la Media Sanción dada por la Cámara de Diputados (Modifica el Artículo 30 Inciso d) de la Ley N° XV-0402-2004 (5624 *R) Licencia por paternidad).** Miembro Informante Diputada D'Andrea María Elena. (dm)

DESPACHO N° 041/09 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

- 2- De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 097 Folio 1013 Año 2009, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputada D'Andrea María Elena. (dm)

DESPACHO N° 042/09 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

IV - ORDEN DEL DÍA:

1- DESPACHO N° 039/09 – MAYORIA -

De las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Expediente N° 056 Folio 018 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Plan de Recuperación de la Ganadería Bovina, Ovina y Caprina.** Miembros Informantes Diputados Cobo Carlos y Arrieta Alicia. (ms)

2- DESPACHO N° 040/09 – MAYORIA -

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en los Expedientes N° 039 Folio 012 Año 2009 y N° 027 Folio 076 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: **Instituye la Mediación Judicial en el ámbito de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputada Gatica Patricia. (ms)

V- LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
(ms/dm) 20/10/09 14:00 hs

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

http://www.boletinoficial.sanluis.gov.ar
Casa de Gobierno - 9410 Julio 934 - San Luis
Tel. (0262) 451411 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

APARECE: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXIX

SAN LUIS, LUNES 2 DE NOVIEMBRE DE 2009

N° 13.503

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

Dr. Jorge Luis Pellegrini

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y CULTO**

Sra. Gladys Onelia Bailac de Follari

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Coronel © Edgardo Osvaldo Amieva Saravia

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA
PÚBLICA**

C.P.N. Lucía Teresa Nigra

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA
PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA**

C.P.N. Stella Maris Rubino de Catalfamo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Lic. José Carlos Paulino Gómez Miranda

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

Sra. Silvia Rodríguez

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y
DESARROLLO HUMANO**

a/c int. Sra. Silvia Sosa Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

Dr. Julio Argentino Quevedo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO

Méd. Vet. Sebastián Alejandro Lavandera Muñoz

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO
AMBIENTE**

Lic. Daiana Hissa

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTES**

C.P.N. Claudio Javier Poggi

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Dra. María José Seivetti Arce

**SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y
TECNICA**

Sra. Silvia Sosa Araujo

FISCAL DE ESTADO

Dr. Eduardo Segundo Allende

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

SUMARIO

- 1-4 Legislativas
- 4-25 Administrativas - Decretos - Ministerio del Campo - Ministerio de Seguridad - Secretaría General, Legal y Técnica - Ministerio de Obra Pública e Infraestructura - Ministerio de Salud - Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano
- 25 Resoluciones
- 25-26 Municipalidad de Juana Koslay - Decretos
- 26 Asambleas
- 26-27 Licitaciones
- 27-28 Comerciales
- 28-31 Sección Judiciales - Edictos
- 31 Remates
- 32 Sección Minas

LEGISLATIVAS

**LEY N° V-0677-2009
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN
CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09 de la restitución en propiedad al Pueblo Ranquel de acuerdo a Nota N° 44-PE-2009 (29-07-09).-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a catorce días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-

JORGE LUIS PELLEGRINI

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Pablo Alfredo Bronzi

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Juan Miguel Pereyra

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 3889-MGJyC-2009
San Luis, 28 de Octubre de 2009

VISTO:

La Sanción Legislativa N° V-0677-2009; y,
CONSIDERANDO:

Que la citada normativa legal tiene por objeto aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-2009 de la restitución en propiedad al Pueblo Ranquel de acuerdo a la Nota N° 44-PE-2009;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-2009 se ha ampliado la restitución en propiedad de tierras efectuada al Pueblo Nación Ranquel conforme lo dispuesto y autorizado por Ley N° V-0600-2007, creándose además el Municipio de la Comunidad Ranquel, como un status mínimo y provisorio hasta que se adecuen las normas provinciales y nacionales para que la Nación Ranquel sea reconocida como preexistentes a la Nación Argentina, todo de acuerdo con lo establecido por la Ley N° V-0672-2009 de adhesión a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

Que se hace necesario realizar la promulgación de la presente Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Cúmplase, promulgúese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° V-0677-2009.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Gladys Bailac de Follari

**LEY N° I-0678-2009
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

**LEY PROVINCIAL DE ACOSO SEXUAL LABORAL
Y VIOLENCIA LABORAL**

ARTICULO 1°.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACION. La presente Ley tiene por objeto, prevenir, controlar, sancionar y erradicar las conductas humanas que considera como Acoso Sexual Laboral y Violencia Laboral, desplegadas por Funcionarios, Jefes y/o Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial, en todos sus estamentos y reparticiones y